

Informe

MISIÓN INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN

Guatemala

Violación flagrante al derecho a la justicia !

I. Introducción.....	4
II. Contexto y situación general.....	6
III. Administración de justicia.....	9
IV. Conclusiones.....	25
V. Recomendaciones.....	27
VI. Breve bibliografía y documentación de referencia.....	30

Guatemala
Violación flagrante al derecho a la justicia !

"Del poder de perdonar sin límites, surge la impunidad de la delincuencia en todas sus formas; de la impunidad de la delincuencia en todas sus formas, la impunidad de todas la formas de maldad; de la impunidad de todas las formas de maldad, la descomposición de los gobiernos; de la descomposición de los gobiernos, la descomposición política de la sociedad"
Jeremy Bentham (1748-1832)

"Donde hay poca justicia es un peligro tener razón".
Francisco de Quevedo y Villegas (1580-1645)

Guatemala
Violación flagrante al derecho a la justicia !

Índice

I. Introducción	4
A. Objeto de la misión	4
B. Entrevistas	4
II. Contexto y situación general	6
A. Contexto político reciente	6
B. Situación de derechos humanos	6
C. Responsabilidad de actores internacionales	7
III. Administración de justicia	9
A. Acceso a la justicia	9
1. Acceso geográfico a la justicia	9
2. Acceso lingüístico a la justicia	9
3. Indígenas	9
4. Justicia juvenil y de menores	10
5. Mujeres	10
6. Acceso a una justicia rápida y efectiva	11
B. Independencia e imparcialidad judicial	12
1. Consideraciones generales	12
2. Influencia de las prácticas corruptas	13
3. Aparatos de inteligencia, grupos clandestinos y crimen organizado	15
4. Influencia de las prácticas intimidatorias y amenazantes	17
C. Ingreso, formación y promoción de jueces y fiscales	19
D. Cuerpos de Investigación Criminal	20
1. Ministerio Público	20
2. Policía Nacional Civil	20
E. Impunidad y denegación de justicia	21
IV. Conclusiones	25
V. Recomendaciones	27
VI. Breve bibliografía y documentación de referencia	30

Guatemala
Violación flagrante al derecho a la justicia !

I. Introducción

A. Objeto de la misión

Considerando la persistencia de la impunidad en Guatemala, la debilidad del Estado de Derecho y la persistencia de graves violaciones de derechos humanos en este país, la FIDH ha organizado una misión internacional de investigación en Guatemala con el objeto de recoger informaciones acerca del funcionamiento actual de la administración de justicia.

Esta misión, compuesta por Reinaldo Villalba Vargas, abogado integrante del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (Bogotá, Colombia), organización miembro de la FIDH, y por Antonia Macías Hernández, abogada integrante del Equipo Nizkor (Madrid, España), se desarrolló entre los días 21 a 30 de septiembre de 2003.

Considerando la grave situación de los derechos humanos en Guatemala, y en particular el escaso avance en la obtención de justicia en lo que se refiere a casos de violaciones de derechos humanos, la FIDH estimó necesario realizar una misión sobre el terreno para abordar más en detalle los aspectos relacionados con la administración de justicia, siendo éste un pilar esencial para el funcionamiento de todo Estado de Derecho y la estabilidad social, política y económica.

Los tribunales desempeñan una función fundamental en la tarea de garantizar la observancia de los derechos humanos y las libertades amparados tanto por la Constitución guatemalteca, como por todo el elenco de tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos suscritos por ese país y que, de conformidad con el art. 46 de la Constitución, gozan de preeminencia sobre el derecho interno.

B. Entrevistas

La misión pudo entrevistarse con numerosas organizaciones del orden social, sindical y de derechos humanos, así como con representantes de las autoridades políticas y jurídicas del país¹:

- Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Sr. Carlos David de León Argueta; Secretario General del Ministerio Público, Sr. Huberto Ramón Estrada Soberanis; Secretario de Política Criminal del Ministerio Público, Sr. Osvaldo.

- Ministro de Gobernación, Sr. José Adolfo Reyes Calderón.
- Fiscal Especial de Delitos Cometidos Contra Activistas de Derechos Humanos, Sra. Thelma Peláez de Lam.
- Presidente de la Corte de Constitucionalidad, Sr. Mario Guillermo Ruiz Wong.
- Magistrado Vocal III de la Corte Suprema de Justicia, Sr. Otto Marroquín Guerra Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Sr. Oscar Edmundo Bolaños Parada.
- Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos - COPREDEH-, Sr. Alfonso Fuentes Soria.
- Procurador de los Derechos Humanos, Sr. Sergio Fernando Morales Alvarado.
- Jefe de la Bancada de Diputados de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca - URNG, Sr. Pablo Ceto.
- Jefe de Bancada de la Unidad Nacional de la Esperanza - UNE-, Sr. Mario Fernando Flores Ortiz; Diputado de UNE, Sr. Rafael Eduardo Barrios Flores y otros miembros del partido.
- Asesor Jurídico de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala - MINUGUA - y Jefe Adjunto de la Asesoría de Derechos Humanos, Sr. Javier Hernández.
- Delegación de la Comisión Europea en Guatemala, Sr. Consejero Luis Godinho.
- Jefe de la Misión de observadores de la OEA, Sr. Valentín Paniagua Corazao
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala - ODHAG, Sr. Nery Rodenas.
- Fundación Myrna Mack.
- Asociación para el Desarrollo Integral de las Víctimas de la Violencia en las Verapaces, Maya Achì - ADIVIMA-.
- Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala - FAMDEGUA, Sra. Aura Elena Farfán.
- Coordinadora Nacional Indígena y Campesina - CONIC, Sr. Juan Tiney Ixbalam.
- Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala - IECCPG, Sr. Luis Rodolfo Ramírez García.
- Vice-presidenta de la Asociación de Jueces y Magistrados - AJM, Sr. Yolanda Auxiliadora Pérez Ruiz.
- Red de Mujeres por la Construcción de la Paz.
- Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud de Guatemala, Sra. Alejandra Vázquez Morales.
- Asociación H.I.J.O.S.
- Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez - CIPRODENI.
- Fundación de Antropología Forense de Guatemala, Sr. José Samuel Suasnávar Bolaños.
- Movimiento Nacional de los Derechos Humanos.

Guatemala
Violación flagrante al derecho a la justicia !

- Asociación de Investigación y Estudios Sociales -ASIES-.
- Consejo Guatemalteco de Comunicación Comunitaria.
- Asociación Mujb'ab'I Yol, "Encuentro de Expresiones".
- Unidad de Acción Sindical y Popular - UASP, Sr. Luis Lara.
- Presidente de la Asociación de Periodistas de Guatemala - APG, Sr. Rigoberto Romeo Ramírez Maldonado.
- El Periódico, Sr. Juan Luis Font.
- Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala - CERIGUA, Sra. Ileana Alamilla.
- Corresponsal y camarógrafo (Cobán), Sr. Angel Matín Tax

Los encargados de la misión expresan su agradecimiento a todas las personas e instituciones que dedicaron parte de su tiempo y ofrecieron sus aportaciones.

Del mismo modo, se agradece a las autoridades de Guatemala toda la cooperación prestada para el desarrollo de la misión.

Se agradece en particular la colaboración de los miembros de la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala (CDHG), organización miembro de la FIDH, y del Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH) por su acogida y asistencia a la misión.

1. Las entrevistas concertadas con representantes de las bancadas o grupos parlamentarios del Frente Republicano Guatemalteco (FRG) y de la Gran Alianza Nacional (GAN) no se llevaron a cabo a la hora prevista, y, tras una espera más que prudencial, la misión decidió seguir con su agenda.

II. Contexto y situación general

A. Contexto político reciente

Tras la firma, el 29 de diciembre de 1996, del Acuerdo de Paz Firme y Duradera entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), se eligió como presidente a Alvaro Arzú,

El 14 de Enero de 2000, Arzú traspasó el poder a Alfonso Portillo, representando al Frente Republicano Guatemalteco (FRG), cuyo Gobierno ha profundizado la brecha en el proceso de consolidación de la democracia.

El General Ríos Montt, Comandante en Jefe del Ejército durante la comisión de atroces masacres y otros crímenes graves contra los derechos humanos que se perpetraron contra la población civil a gran escala y de manera sistemática, fue nombrado presidente del Congreso. De este mismo modo, persisten en importantes cargos del Estado personalidades responsables de graves violaciones a los derechos humanos.

El año 2003 estuvo marcado por la campaña electoral de las elecciones del 9 de noviembre de este mismo año. El proceso electoral en Guatemala fue particularmente violento, y durante su desarrollo se produjeron un gran número de asesinatos, amenazas y actos de hostigamiento contra candidatos electorales, periodistas, defensores de derechos humanos y líderes sociales. Dicha campaña se vio también marcada por denuncias de compra de votos y de intentos de manipulación de los electores. El funcionamiento democrático de las instituciones y el estado de derecho se vieron enormemente dañados por la luz verde que la Corte de Constitucionalidad otorgó a la candidatura del General Ríos Montt.

Los candidatos elegidos en la primera vuelta, celebrada el 9 de noviembre de 2003, fueron Oscar Berger, de la Gran Alianza Nacional (GANAN), que contaba con el respaldo de la élite empresarial agrícola y bancaria del país, y Álvaro Colom, de la Unión Nacional de la Esperanza (UNE). El ex-dictador Efraín Ríos Montt, que se presentaba por el FRG, partido en el Gobierno, quedó en tercera posición.

El 14 de Enero de 2004 asumió la presidencia de la República Oscar Berger, tras haber obtenido un 56% de los votos en la segunda vuelta, celebrada en diciembre de 2003.

B. Situación de derechos humanos

Es imposible comprender la situación actual en Guatemala sin considerar las consecuencias que para este país ha tenido el conflicto armado que se desarrolló en el mismo durante 36 años (desde 1960 a 1996).

Las violaciones sistemáticas de los derechos humanos ocurridas en Guatemala han sido objeto de compilación por parte del informe "Guatemala: Memoria del Silencio" de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico², establecida mediante el Acuerdo de Oslo (Noruega), de 23 de junio de 1994, así como por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHA), a través del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica "Guatemala: Nunca Más"³. El 8 de Enero de 2004, MINUGUA lanzó la campaña "construir el futuro, reconociendo la verdad del pasado" para dar a conocer estas violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

Junto a las fuerzas armadas guatemaltecas hubo fuerzas militares de otros países que participaron en las operaciones militares de exterminio que se desarrollaron en este país, especialmente en el período comprendido entre 1978 y 1982. Durante esos años se conformaron estructuras ilegales a las que, muy sutilmente, Norberto Bobbio se refiere como "*criptogobierno*". Únicamente entre 1981 y 1983 fueron asesinados más de 100.000 civiles, y casi un millón se vieron forzosamente desplazados, cifras que, por sí solas, significan una gran parte de los crímenes cometidos en los 36 años de guerra civil que siguieron al golpe de estado de 1954.

En este sentido, estas graves violaciones de derechos humanos y el deterioro del Estado de derecho han marcado profundamente la transición hacia la democracia de este país. La situación en este país puede considerarse como una continuación de las políticas de "*transición militar a la democracia*", las cuales han instaurado un sistema de control social y político basado en la utilización masiva de la inteligencia y de la contra inteligencia, aún cuando, una de las estructuras legalizadas para efectuar actos de violaciones de derechos humanos, como lo es el Estado Mayor Presidencial haya sido formalmente desmantelado, la práctica de control social y político se mantiene vigente por medio de la G-2 del Ejército de Guatemala o grupos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad. Esto tiene como

Guatemala **Violación flagrante al derecho a la justicia !**

consecuencia un cuerpo social aterrorizado y sumido en un estado de permanente alegalidad equivalente a un estado de excepción encubierto, lo cual, a su vez, posibilita la implantación -con sistemas presuntamente democráticos- de los líderes considerados por el "criptogobierno" como compatibles con el control social y político que los militares y sus asesores externos han diseñado.

Este sistema tiene como finalidad, no sólo el control político y social de la población guatemalteca - en lo que podríamos llamar un sistema de segregación racial y social de la población indígena -, sino que pretende además ser un muro defensivo de las estrategias jurídicas que pretenden llevar ante los tribunales a los responsables de las organizaciones criminales (en el sentido que el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y sus sentencias concordantes les han dado), que impida iniciar en terceros países procesos judiciales en contra de los responsables de estos crímenes, dado que, en principio, la recientemente constituida Corte Penal Internacional no es competente para enjuiciar dichos crímenes.

Es en este contexto en el que hay que considerar la flagrante violación de la Constitución Política de Guatemala en su artículo 186 por parte de la Corte de Constitucionalidad, la cual no solo permitió el retorno, sino participar en el proceso electoral del 2003 como candidato a la presidencia, al responsable de la mayor operación de exterminio dirigida contra población indígena en América Latina después de 1950, es decir, del General Efraín Ríos Montt.

La implementación práctica de estas políticas se hace evidente ante la campaña sistemática de acoso, amenazas, secuestros, falsas incriminaciones y asesinatos de defensores de derechos humanos, activistas sociales, periodistas, jueces, fiscales... que han aumentado en forma más que proporcional en el último año, en una progresión ascendente muy importante desde el año 2000, tal y como muestra el informe del Observatorio para la protección de defensores de Derechos Humanos⁴.

Para que el sistema de control político y social pergeñado funcione, es necesario que las y los defensores, así como, sus organizaciones sean consideradas "enemigas", por la labor de denuncia sobre hechos considerados como violación a derechos humanos, que implica un costo político y social al Estado. En 2000, el entonces Ministro de Gobernación Byron Barrientos y el Diputado Mario Rivera anunciaron que los defensores de los derechos humanos eran desestabilizadores y terroristas y gestaban un plan de

"autoterrorismo". Este público "aviso" se producía en un momento en que un grupo de ciudadanos se había aglutinado en torno a un movimiento por la justicia y la democracia y habían iniciado acciones contra las prácticas de corrupción en el proceso legislativo en las que estaba involucrado el Presidente del Congreso, Efraín Ríos Montt. Asimismo, el vicepresidente del Congreso declararía: "El Ministro de Gobernación y el director de la Policía Nacional Civil nos han informado que la gente que pretende desestabilizar al país por medio de la confrontación pertenece a grupos que dicen defender los Derechos Humanos".

Esto se traduce en sentencias de muerte que se llevarían a la práctica, como ya ha ocurrido con los seis sacerdotes mayas asesinados, en forma de asesinato antropológicamente planificado, en lo que va de 2003, o como forma de *muerte social*, negando la financiación y produciendo un sistema de terror que lleve a la *muerte civil* de los defensores de los derechos humanos y las libertades civiles.

Es en este contexto en que deben leerse las notas, informes y conclusiones de la misión que se ha llevado a cabo para determinar el grado de eficacia del funcionamiento del sistema judicial en la República de Guatemala. La administración de justicia no es, ni puede ser, ajena al contexto del sistema de impunidad que se ha implementado como única forma de no dar cumplimiento a los Acuerdos de Paz. Tal y como se afirma en el último informe de la MINUGUA sobre derechos humanos "...el Congreso, los partidos políticos y la comunidad empresarial parecen haber abandonado las medidas de desarrollo institucional y de consolidación de un Estado democrático, que son el núcleo de los acuerdos de paz."⁵

C. Responsabilidad de actores internacionales

El fracaso en la consolidación del Estado de Derecho en Guatemala es también, y como se ha dicho, responsabilidad de la Comunidad Internacional. La misión considera indispensable destacar el papel desempeñado por diversos actores internacionales de modo que reconozcan su responsabilidad y adopten todas las medidas necesarias para contribuir al desarrollo de un Estado Social y Democrático de Derecho en Guatemala.

Si bien la intervención de los Estados Unidos en los asuntos internos de numerosos países latinoamericanos se encuentra entre las principales intervenciones externas, desde luego no ha sido la única. Junto a las fuerzas armadas guatemaltecas

Guatemala **Violación flagrante al derecho a la justicia !**

hubo fuerzas militares de otros países que participaron en las operaciones militares de exterminio que se desarrollaron en este país, especialmente en el período comprendido entre 1978 y 1982. Israel pasó a suministrar armas a Guatemala y grupos como la Contra cuando por razones políticas internas Estados Unidos tuvo que abandonar el suministro directo de las mismas. Pero el período más cruento de las operaciones del ejército guatemalteco se produce en el momento en que el Presidente estadounidense Carter suspende la ayuda militar a Guatemala como consecuencia de lo que consideraban violaciones graves en ese país.

Del mismo modo, y como ya se ha expuesto, la misión desea señalar la responsabilidad de la República de Argentina en tanto que principal entrenador, organizador y financiador de las unidades de élite del ejército Guatemalteco. En efecto, en octubre de 1981, el Gobierno argentino y el de Lucas García y Efraín Ríos Montt firmaron un acuerdo secreto que incrementaba la participación argentina en los esfuerzos contrainsurgentes. Es en este contexto en que se da la participación de asesores israelíes y la colaboración de las fuerzas de inteligencia de los Estados Unidos en la zona centroamericana.

La participación de militares y oficiales argentinos, integrados en la denominada "Fuerza Andina de Tareas", dirigida especialmente por el Batallón 601 de inteligencia militar del Primer Cuerpo de Ejército argentino, fue directa en las zonas donde se produjeron más matanzas⁶. Este tipo de formación técnico política es la que ha marcado al Estado Mayor del ejército guatemalteco y a la denominada por los estrategas militares "*transición militar a la democracia*". En palabras de Jennifer Schirmer, "Por la expansiva y arraigada mentalidad ofensiva que tiene el ejército hacia la disensión y la oposición en un futuro remoto, es evidente que los oficiales consideran la represión como parte intrínseca e inevitable de la 'transición a la democracia que ha de durar de veinte a veinticinco años'⁷. La misión considera indispensable que la República de Argentina asuma su responsabilidad en lo que se refiere a las importantes violaciones de derechos humanos en Guatemala.

La misión deplora que no se incluyeran en el modelo de negociaciones de paz las garantías necesarias para la superación de la impunidad, lo que hace posible actualmente situaciones particularmente preocupantes como la indemnización de las Patrullas de Autodefensa Civil.

Finalmente, a pesar de los esfuerzos realizados por la Unión Europea, en particular por su participación en el grupo consultivo acerca del avance de los Acuerdos de Paz, se destaca la necesidad de un mayor compromiso por la defensa de los derechos humanos en Guatemala. Se considera que la cláusula democrática incluida en los Acuerdos de Cooperación económica debe tener efectos concretos, de modo que la condicionalidad de la cooperación sea eficaz.

Por último incidir en que la lectura de este informe, que versa sobre una pieza crítica del funcionamiento de todo estado de derecho, cual es la administración de justicia, se ha de realizar en el contexto más amplio de los modelos de impunidad y sus consecuencias sobre el disfrute de los derechos humanos y libertades civiles de las poblaciones afectadas.

2. Comisión para el Esclarecimiento Histórico. *Guatemala, Memoria del Silencio*. Guatemala: Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS). Junio 1999. <http://www.minugua.guate.net/CEH/INDICE.PDF> [PDF]

<http://hrdata.aaas.org/ceh/report/spanish/toc.html> [HTML]

3. *Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica Guatemala: Nunca Más*.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. <http://www.odhag.org.gt/INFREMHI/Default.htm>

4. El Observatorio es un programa conjunto de la FIDH y de la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT).

5. Décimocuarto informe sobre derechos humanos de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (julio de 2002 - junio de 2003). Ciudad de Guatemala. Noviembre de 2003. p. 7

6. Armony, Ariel C. *Argentina, the United States, and the Anti-Communist Crusade in Central America, 1977-1984*. Athens: Ohio University Press, 1997.

7. Schirmer, Jennifer. *Intimidaciones del Proyecto Político de los Militares*. 2ª Ed. Guatemala: FLACSO, 2001. pp. 29-30. Jennifer Schirmer es antropóloga política, profesora del Instituto para la Investigación sobre la Paz, de Oslo, Noruega, investigadora del Centro David Rockefeller para Estudios Latinoamericanos y afiliada del Centro Weatherhead de Asuntos Internacionales de la Universidad de Harvard.

III. Administración de justicia

A. Acceso a la justicia

1. Acceso geográfico a la justicia

El Fiscal General de la Nación informó a la misión del hecho de que el Ministerio Público, entidad encargada de la investigación criminal, apenas cubre el 10% del territorio nacional guatemalteco, pues sólo tiene presencia en 35 de los 331 municipios con que cuenta el país. Hay un fiscal por cada 75.000 habitantes. Esta precaria cobertura afecta desfavorablemente el acceso a la justicia de gran parte de los guatemaltecos, particularmente de la población indígena y supone que, en este aspecto, no ha habido mejoras desde 1997.

En cuanto al Servicio de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, encargado de investigar los delitos y remitir los resultados al Ministerio Público, este órgano sólo está presente en 15 de los 22 departamentos del país, con la mitad de sus 600 investigadores concentrados en la capital y el servicio requiere además de un 50% de personal. "Los conflictos con el Ministerio Público respecto a la jurisdicción y responsabilidad de las investigaciones penales han contribuido a la mala calidad y los prolongados retrasos en la presentación de pruebas para los procesamientos"⁸.

La Corte Suprema de Justicia ha venido ampliando la cobertura geográfica con mayor presencia de funcionarios judiciales en el territorio de la República, especialmente mediante los jueces de paz y los Centros de Administración de Justicia (CAJ)⁹. Sin embargo, la población de las zonas rurales y más apartadas de los centros urbanos continúan con serias dificultades para tener acceso expedito a la justicia. Aunque puede interpretarse como un avance la creación de los juzgados de paz móviles¹⁰ éstos son escasos y su radio de acción muy limitado.

2. Acceso lingüístico a la justicia

La población indígena continúa teniendo graves obstáculos para acceder a la justicia por razones del idioma. Los procesos se sustancian, por lo general, en español, el cual resulta extraño a la población indígena. La Misión tuvo noticia que en varios centros de mediación, juzgados de paz y otras oficinas donde opera la justicia se han nombrado funcionarios que tienen dominio de algunas lenguas indígenas, sin embargo, éstos suelen ser funcionarios

auxiliares y no jueces. De 5,384 funcionarios (entre magistrados, jueces, auxiliares y personal administrativo) solamente 550 tienen formación bilingüe. La Misión no tuvo conocimiento sobre la existencia de jueces indígenas en las Cortes de Apelación y Altos Tribunales. Por su parte el Ministerio Público solamente cuenta con 18 intérpretes (que no dominan todas las lenguas) para todo el país. La barrera idiomática continúa siendo pues un obstáculo de primer orden para el acceso a la justicia por parte de la población indígena.

3. Indígenas

A pesar de que la Constitución Política Guatemalteca en relación a la población indígena "reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos", el derecho indígena es usualmente rechazado por los operadores del "derecho oficial" e ignorado por los legisladores. Con frecuencia los funcionarios judiciales desconocen decisiones tomadas por autoridades indígenas.

En relación con el papel de los jueces de paz, desde 2002 se ha ampliado la competencia de los mismos para incluir delitos menos graves; esto, siguiendo a MINUGUA, "ha dado lugar a un cambio confuso del papel que los jueces de paz desempeñan al apartarse de los métodos oficiosos y basados en la equidad y acercarse a los procedimientos jurídicos oficiales que chocan con las normas y prácticas indígenas. A menos que se reforme el procedimiento judicial, la ampliación de los juzgados de paz podría terminar por entorpecer la conciliación y la solución de controversias a nivel comunitario y excluir aún más a la población indígena del sistema legal."¹¹ Todo ello supone una vulneración del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, instrumento del que el Estado guatemalteco es parte. Tal y como expone Tom Koenigs, Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala:

"En Guatemala aún no se logra reconocer el carácter pluricultural y multilingüe de la nación, lo que impide planificar y proyectar relaciones renovadas de respeto y dignidad. La discriminación racial es latente, no hay leyes de discriminación, pero tampoco hay leyes suficientes contra la discriminación.

Guatemala

Violación flagrante al derecho a la justicia !

En Guatemala se promueven relaciones interétnicas en tensión y desconfianza, negando a todos los guatemaltecos la posibilidad de construir una identidad de manera propositiva y creativa, identificándose plenamente con la cultura de la cual son portadores.

La discriminación representa uno de los principales obstáculos para la democratización del país. Urge una reforma institucional que modifique las relaciones entre el Estado y los pueblos indígenas, tomando como base la Constitución de la República, el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, y los tratados y convenios internacionales que Guatemala ha ratificado sobre el tema."

4. Justicia Juvenil y de Menores

La Misión, si bien toma nota de la aprobación de la "Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia"¹², manifiesta su preocupación por el hecho de que el Estado no ha desplegado los recursos necesarios para la creación de los juzgados y demás infraestructura que se requiere para asegurar la debida aplicación de la mencionada ley y el respectivo acceso a la justicia, previéndose una sobrecarga de procesos en otros despachos judiciales.

Resulta peligrosa y no imparcial la actuación de la Corte de Constitucionalidad -CC- en relación con la decisión¹³ que impidió la aplicación en derecho interno del Convenio de la Haya¹⁴ sobre Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional, al cual el Estado guatemalteco (se) había adherido. Los entrevistados, incluidos algunos funcionarios del Estado, fueron explícitos en afirmar que en Guatemala opera una mafia poderosa que se enriquece con el manejo indecoroso e irregular de las adopciones y que tiene enormes influencias en la rama judicial y otros organismos oficiales. Los entrevistados consideran que la decisión de la CC estuvo mediada por los intereses de quienes manejan el negocio de las adopciones. En todo caso, la decisión de la CC favoreció a estos últimos en claro detrimento de los derechos fundamentales de la niñez y con claros efectos nocivos en materia de acceso a la justicia. Se trata también de una decisión contraria al principio del Derecho de Gentes conocido como "*pacta sunt servanda*", que pone en duda el principio de buena fe en las relaciones internacionales, así como la propia Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.

La Misión comparte la inquietud manifestada por varios entrevistados en relación con el proyecto de ley "antimaras"¹⁵, que se está discutiendo actualmente en el

parlamento, debido a que el texto de la ley es amplio y ambiguo, lo que podría afectar a jóvenes por el mero hecho de conformar grupos no ilegales, por usar expresiones estéticas no convencionales etc. Tal ley, podría criminalizar a los jóvenes y atacar sus formas organizativas, al tiempo que supone una reversión del principio de presunción de inocencia. Asimismo, la Misión recibió información sobre la utilización de "las maras" por parte de militares activos y en retiro para fines delictivos, como continuidad de las estructuras ilegales y clandestinas que adoptan ahora formas propias del crimen organizado, hecho conocido en otros países con problemas graves de impunidad y corrupción.

Otro aspecto preocupante viene dado por el hecho de que la normativa que regula el sistema de justicia penal juvenil estatal es confusa y contradictoria. El modelo de protección integral configurado a nivel constitucional y por los tratados internacionales choca con el modelo de situación irregular propio del Código de menores. Ello genera inseguridad jurídica y diluye la vinculación del juez de menores a los principios constitucionales.

En 1998 fue creada la Fiscalía de Menores y el Instituto de Defensa Pública Penal para Menores, pero el papel de estas instancias dentro del proceso sigue siendo indeterminado. "Prácticamente el procedimiento penal juvenil continúa basándose en el modelo de situación irregular. Gran porcentaje de jueces (cerca del 30 por ciento, según la investigación) no califican jurídicamente el hecho imputado al menor (...). Los menores indígenas en conflicto con la ley penal, al igual que los menores no indígenas, sufren una serie de violaciones a sus derechos fundamentales cuando son sometidos a proceso en el sistema penal juvenil estatal. Esta situación de abuso se agrava por su afiliación étnica"¹⁶.

5. Mujeres

Tal y como han expresado el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados¹⁷ y el propio Comité de Derechos Humanos de la ONU¹⁸, siguen siendo preocupantes las disposiciones discriminatorias existentes en las leyes y que afectan al ejercicio del derecho a la justicia por parte de las mujeres, entre ellas la subsistencia de una disposición legal que exime de pena al autor de un estupro si contrae matrimonio con la víctima (art. 200 del Código Penal de Guatemala - Decreto núm. 17-73), así como la persistencia en la legislación de la condición de que una mujer ha de ser honesta para que se configuren los elementos de dicho delito. Esta legislación es incompatible con los artículos 3, 23, 26, y 2 (3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Guatemala **Violación flagrante al derecho a la justicia !**

El Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto 97-96, aprobó, en octubre de 1996, la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Según Wagner Karin "la forma en que los operadores del sistema de justicia tratan el problema tiende a producir una respuesta estandarizada, que formalmente cumpliría la ley en un nivel superficial, pero que no ataca eficazmente el grave problema social que se lleva ante ellos en busca de respuesta"¹⁹.

6. Acceso a una justicia rápida y efectiva

Resultan de especial preocupación la dilación en el trámite y procedimientos para garantizar una pronta y cumplida justicia. El recurso de amparo, es interpuesto de manera temeraria y abusiva por los abogados litigantes, retardando de manera injustificada el desarrollo de los procesos. Esta situación es especialmente crítica en los casos en los que se investiga y juzga a los acusados de cometer graves violaciones a los derechos humanos. Muy representativos de lo afirmado son los casos del sacerdote Juan José Gerardi, de Myrna Mack y la masacre de las Dos Erres, en donde se está utilizando la figura del recurso de amparo como táctica de dilación indebida en el seno de una Corte de Constitucionalidad proclive a este abuso, con lo que ello supone de violación de las garantías del debido proceso y de litigio malicioso.

En el caso concreto de las Dos Erres, donde miembros del Ejército de Guatemala masacraron en diciembre de 1982 a más de 200 personas, los abogados de los 17 militares implicados en la masacre de las Dos Erres han planteado más de 30 recursos, desde que conoció el proceso el Juzgado de Primera Instancia de Petén, el 14 de junio de 1994, hasta el 28 de agosto de 2003. El estudio de los plazos procesales realizado por los abogados arroja un promedio de 324.57 días en la resolución de las apelaciones de las sentencias de los recursos de amparo. En el caso Gerardi, la defensa de los militares Byron Lima Estrada y Byron Lima Oliva y del sacerdote Mario Orantes ha presentado también numerosos recursos ordinarios y de amparo desde que se abrió la causa el 27 de abril de 1998.

En el caso Myrna Mack, la propia Corte Interamericana de Derechos acaba de sentenciar²⁰ lo siguiente:

"En el capítulo sobre hechos probados se demostró la falta de diligencia y voluntad de los tribunales de justicia para impulsar el procedimiento penal tendiente a esclarecer todos los hechos de la muerte de Myrna Mack Chang y sancionar a todos los responsables (...) En el presente caso los

procesados han interpuesto al menos doce recursos de amparo, tal como se estableció en el capítulo de hechos probados, todos los cuales fueron declarados improcedentes por las autoridades judiciales respectivas. Asimismo, la Corte observa, tal como lo señalaron la Comisión y los representantes de los familiares de la víctima, que éstas acciones de amparo paralizaron el proceso por más de tres años. Las autoridades judiciales no dieron trámite con la debida diligencia a las acciones de amparo, con el fin de que este fuese un recurso rápido y eficaz, y más bien permitieron que se convirtiera en un recurso dilatorio del procedimiento, toda vez que puede ser conocido hasta por cuatro diferentes instancias. (...) la Corte llama la atención a que en el proceso penal referido, la interposición frecuente de ese recurso, aunque permisible por la ley, ha sido tolerada por las autoridades judiciales. Este Tribunal considera que el juez interno, como autoridad competente para dirigir el proceso, tiene el deber de encauzarlo, de modo a que se restrinja el uso desproporcionado de acciones que pueden tener efectos dilatorios. A su vez, el trámite de los recursos de amparo con sus respectivas apelaciones fue realizado sin sujeción a los plazos legales, ya que los tribunales de justicia guatemaltecos tardaron en promedio aproximadamente seis meses en decidir cada uno. Esa situación provocó una paralización del proceso penal"²¹.

UNOS RECURSOS INSUFICIENTES

El Estado guatemalteco no destina los recursos que necesita el sistema de justicia para operar debidamente. Preocupa a la Misión que el organismo judicial²², los altos tribunales, los juzgados y el Ministerio Público²³, así como el Instituto de Defensa Pública Penal²⁴, el sistema penitenciario y demás entidades y organismos que tienen que ver con la administración de justicia, no reciben el presupuesto que las necesidades exigen; es más, ha sido notoria la disminución presupuestaria (11%), lo cual tiene efectos altamente nocivos en la administración de justicia, en el acceso a la misma y en la lucha contra la impunidad.

El Instituto de la Defensa Pública Penal -IDPP²⁵, sufrió una notable reducción de presupuesto, al agotarse el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que garantizaba un importante número de defensores públicos. En el año 2002 el IDPP tuvo 96 defensores en nómina. Además, de contratar para asuntos específicos a defensores de oficio.

En febrero del año 2003 el IDPP tenía 304 defensores de oficio. En dicho mes el programa fue suspendido porque se

Guatemala

Violación flagrante al derecho a la justicia !

agotaron los recursos que para este fin había prestado el BID. En diciembre de 2002 se suspendieron los recursos para el funcionamiento del programa de defensoría en sedes policiales. Según ASIES²⁶, en el año 2002 los defensores de oficio atendieron el 56% del total de casos confiados al IDPP a nivel nacional. Según cálculos de ASIES, en el primer semestre de 2003 se dejaron de atender 5.486 casos. Causa preocupación que al terminar los programas de financiación internacional, el Estado no asegure la continuidad de estos programas con sus propios recursos.

Por todo ello, y como se afirma en el Décimo Cuarto Informe de Derechos Humanos de la MINUGUA, "El impulso en la reforma de instituciones cruciales, principalmente la policía, el Ministerio Público y las cortes, se ha estancado en un punto en el que aún no se han enraizado los cambios, y los esfuerzos de modernización languidecen por falta de recursos presupuestarios y apoyo político".

La Misión entiende que la administración de justicia no se reduce a la justicia penal. Por eso, manifiesta su inquietud por la precaria, a veces muy precaria, impartición de justicia en otros campos del derecho: civil, familia, laboral, entre otros.

REDISTRIBUCION DE LA TIERRA

Problemas como la redistribución de la tierra así como el reconocimiento de la titularidad de la misma, principalmente a las comunidades indígenas, siguen pendientes. El reconocimiento de la propiedad comunal de la tierra puede cohabitar jurídicamente con las formas de titularidad individual, como es el caso de otros países en América latina, Chile por ejemplo, y como es reconocido en el derecho español. A la Misión le ha sido transmitido desde altas instancias oficiales que el Registro General de la Propiedad es absolutamente débil y corrupto.

Esta situación es especialmente grave, si se tiene presente que el 80% de las tierras del país carecen de titularidad o dominio legalmente definidos, mientras que los indígenas han sido desposeídos históricamente de sus primigenios territorios o tierras comunales.

PENA DE MUERTE

El Estado aún no ha abolido la pena de muerte. Guatemala es uno de los ocho países a nivel mundial que en el quinquenio 1994-1998 pasó de la categoría de países abolicionistas de facto a países retencionistas de la pena capital, al haber

reanudado en 1996 la aplicación de la Pena de Muerte, contra la tendencia universal hacia su abolición. El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala ha publicado un listado de 30 personas condenadas a muerte a fecha de noviembre de 2003²⁷.

El propio Comité de Derechos Humanos de la ONU ha manifestado su preocupación por la aplicación de la pena de muerte y en particular la ampliación del número de delitos susceptibles de ser castigados con dicha pena, habiéndose extendido ésta al secuestro sin resultado de muerte, en contravención de lo dispuesto en el Pacto. El Comité indicó la necesidad de limitar la aplicación de la pena de muerte a los delitos más graves, y restringir el número de delitos susceptibles de ser castigados con dicha pena de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Igualmente, manifestó su preocupación por la eliminación del derecho de gracia o indulto en caso de pena de muerte, mediante Ley de 12 de mayo de 2001, reconocido por el Pacto en el párrafo 4 de su artículo 6²⁸. La adhesión del Estado Guatemalteco al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte y la adecuación de la legislación interna al mismo serían un paso importante.

B. Independencia e imparcialidad judicial

La misión considera que un gran número de factores en Guatemala tienen un efecto muy negativo sobre la independencia e imparcialidad de la administración de la justicia. La corrupción constituye una práctica corriente que impide el desarrollo de la buena práctica judicial. Del mismo modo, la persistencia de aparatos de inteligencia, de grupos clandestinos y del crimen organizado implican un clima de violencia tal, que resulta extremadamente difícil para los administradores de justicia realizar su trabajo, ya que se encuentran continuamente sometidos a prácticas intimidatorias y amenazantes.

1. Consideraciones generales

La aprobación de la Ley de la Carrera Judicial el 27 de octubre de 1999 y su respectivo reglamento²⁹ obedecen a la necesidad de proporcionar a los jueces seguridad en su cargo. Sin embargo, es de lamentar que la permanencia de los jueces en el cargo se limite a cinco años de ejercicio, prorrogables a lo sumo por un mandato similar, lo cual afecta desfavorablemente el principio de inamovilidad que caracteriza un verdadero respeto a la independencia e

Guatemala
Violación flagrante al derecho a la justicia !

imparcialidad judicial. La Misión recibió información de que sólo el 20% de los jueces renuevan su período. Es de resaltar que en varias de las entrevistas mantenidas con autoridades judiciales y gubernamentales, a la Misión le fue manifestado que la Ley de la Carrera judicial no regula en realidad tal carrera judicial, con lo que ésta es inexistente en la práctica.

La Junta de Disciplina Judicial (JDJ) es el órgano que ejerce funciones disciplinarias, la cual está integrada por dos magistrados de la Corte de Apelaciones y sus respectivos suplentes y un juez de primera instancia y su respectivo suplente, designados por sorteo y por un periodo de un año. A la Misión le preocupa que las funciones disciplinarias no recaigan en un órgano ad-hoc equivalente al Consejo General del Poder Judicial que existe en algunos países, de modo que los jueces de instancia no distraigan su tiempo ejerciendo estas funciones. De esta manera, además, podría asegurarse una mayor independencia e imparcialidad judicial en los procesos disciplinarios.

La Misión recibió quejas sobre la manipulación realizada en el momento de la selección de funcionarios para ciertos casos de gran trascendencia, lo mismo que para conformar cuerpos colegiados para asegurar determinadas decisiones. La Misión recibió como preocupación general que graves casos de violaciones a los derechos humanos sean asignados en segunda instancia a la Sala Cuarta de Apelaciones, al parecer, con el fin de obtener decisiones favorables a los procesados, como sucedió por ejemplo en los casos de Myrna Mack y de Monseñor Gerardi. El 3 de octubre de 2002, el Tribunal Tercero de Sentencia condenó en particular al coronel Juan Valencia Osorio a 30 años de prisión, tras probarse su responsabilidad en la transmisión de la orden de asesinar a Myrna Mack. Esta sentencia había sido interpretada por la sociedad civil guatemalteca y por la comunidad internacional como un paso importante para romper con el círculo de impunidad. El 7 de mayo 2003, la sala 4ª de la Corte de Apelaciones de Guatemala emitió una sentencia absolutoria, mediante la que se libera al coronel Juan Valencia Osorio y a dos militares condenados en primera instancia por el asesinato de la antropóloga Myrna Mack. La misma sala 4ª de la Corte de Apelaciones había absuelto el 8 de octubre de 2002 a tres militares y a un párroco responsables del asesinato de monseñor Gerardi, debido a la existencia de "irregularidades" en el primer proceso.

Afortunadamente, la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de Guatemala, en respuesta al recurso de casación interpuesto por Helen Mack, ratificó el 19 de Enero de 2004 la sentencia de 30 años de prisión dictada por el

Tribunal Tercero de Sentencia en contra del Coronel Juan Valencia, como responsable intelectual de la antropóloga Myrna Mack.

Tras este fallo, el general Valencia se convierte en el primer militar de alta graduación condenado por crímenes cometidos por miembros del ejército durante el conflicto armado de Guatemala. Sin embargo, debido a la lentitud en la emisión de una nueva orden de captura, el General Valencia pudo escapar, a pesar de la vigilancia que la Policía Nacional Civil llevaba a cabo en los alrededores de su vivienda.

La Misión tuvo también conocimiento de que varios fiscales, particularmente los asignados a las fiscalías seccionales y especializadas no ingresaron por concurso, sino que fueron nombrados directamente por el Fiscal General de la Nación por contrato de prestación de servicios, lo cual incide negativamente en la independencia e imparcialidad judicial.

2. Influencia de las prácticas corruptas

La erradicación de la corrupción y de las estructuras que la sostienen constituye uno de los compromisos prioritarios de los acuerdos de paz para respaldar el fortalecimiento de la administración de justicia. La Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, establecida en virtud del Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil, concluyó que la corrupción en el sistema es "intensa y generalizada".

La corrupción del propio sistema de administración de justicia apenas se aborda desde una óptica preventiva. Los diversos trabajos disponibles apuntan como fuentes de corrupción³⁰: a) La delegación de funciones que hace que personal no autorizado por la ley asuma tareas propias de jueces y fiscales; b) Políticas de personal que no contemplan sistemas racionales de selección, falta de incentivos y bajos salarios; c) Ausencia de un sistema eficiente de registro de la información, lo que se traduce en pérdida de documentación y trabas a la tramitación de las causas; d) Existencia de disposiciones que facilitan la corrupción al otorgar amplios márgenes de discrecionalidad.

A estas causas habría que añadir la impunidad (ver Parte E de este informe), permitiendo a su vez la propia corrupción el fortalecimiento de la vigencia de la impunidad. El elevadísimo y persistente grado de impunidad existente en Guatemala respecto de los graves crímenes contra los derechos humanos cometidos durante el conflicto armado, y los actos de hostigamiento, amenazas e incluso asesinato de quienes

Guatemala **Violación flagrante al derecho a la justicia !**

en la Guatemala actual trabajan por el derecho a la verdad y la justicia, requiere que el aparato del Estado, y especialmente las instituciones del sistema penal (Ministerio Público, Jueces, Abogados, Policía Nacional Civil y sistema penitenciario) y los órganos de control hayan de ajustarse a parámetros corruptos. Como explica el Relator Especial de la ONU sobre Impunidad en Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "La palabra 'corrupción' significa el abuso de la confianza pública con fines privados. (...) Se utiliza un cargo público para el beneficio de uno o más individuos en vez de en interés nacional. (...) El Seminario Interregional sobre la Corrupción en los Gobiernos, celebrado bajo los auspicios de las Naciones Unidas en La Haya, del 11 al 15 de diciembre de 1989, conjuntamente con el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, identificó la impunidad como un elemento subyacente de las diversas formas de corrupción³¹".

En Guatemala, según la Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos y Titular del Consejo Coordinador de la Comisión Nacional por la Transparencia y Contra la Corrupción, María Eugenia Morales Aceña, el poder se caracteriza por ser: autoritario, monopólico, discrecional, sin transparencia, con poca permanencia de la burocracia, con una extrema rigidez y un excesivo formalismo de la ley que limitan el acceso a la justicia y marcado por la debilidad de los grupos de presión.

En palabras del Coordinador de programas del Área de Estudios Políticos y de Seguridad de la Sede en Guatemala de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Manolo Vela:

"La corrupción es aún incontrolable porque sus actores principales la necesitan y los actores principales tienen el control sobre el proceso de reingeniería constitucional que reduciría sus posibilidades en el contexto actual. Y cuando me refiero a los actores principales quisiera puntualizar fundamentalmente tres: las relaciones entre el Estado y el empresariado, entre el Estado y el complejo militar y de inteligencia y las relaciones entre el Estado y el crimen organizado. Es en estas tres intersecciones es donde se dan las mayores corrupciones

No obstante ello, los casos asociados al término se ubican generalmente en una de las intersecciones: la relación entre el sector público y el sector privado ¿Por qué? Porque regularmente el crimen organizado y el complejo militar y de inteligencia cuenta con códigos de secreto, el uso de la violencia o la amenaza de ésta de forma más directa,

estructuras para el repliegue y el encubrimiento de los hechos, entre otros elementos que hacen que su funcionamiento sea más eficaz y por lo tanto más difícil de revelar. Pero las intersecciones pueden hacerse más complejas, combinando por ejemplo al complejo militar y de inteligencia, el crimen organizado y el Estado.

... para el derecho guatemalteco el eje de la comunidad guatemalteca de inteligencia, la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional, la D2, no existe. La ley constitutiva del ejército define de forma general el Estado Mayor de la Defensa Nacional. De allí en adelante no hay ninguna mención en ley. Similar situación aconteció con el Estado Mayor Presidencial. Tras una baga referencia a los Estados Mayores Personales en la ley antes aludida, su estructura orgánica y funcional no aparece en ninguna parte. Es esta una parte de la administración pública que se encuentra más allá de la ley.

... Años después de iniciado el camino de la democracia y pasados más de seis años luego de firmada la paz, este era uno de los compromisos de la paz, hemos sido incapaces de iniciar el camino que nos lleve a intentar controlar a uno de los más complejos sistemas provocadores de corrupción: la actividad de inteligencia.³²

Otra de las vías que encuentra la corrupción reside en la financiación de los partidos políticos, que sigue sin estar regulada. Si bien era éste uno de los compromisos de los acuerdos de paz, los gobiernos del Partido de Avanzada Nacional (1996-1999) y del Frente Republicano Guatemalteco (2000-2003) no permitieron la reforma de esta fuente de corrupción. Siguiendo a Manolo Vela, "al no controlar dicha variable, la desigualdad económica prevaleciente al seno de la sociedad altera la igualdad política... De esa forma, la corrupción es el medio para conquistar el corazón de la democracia: el proceso electoral".

La Misión deplora lo acontecido en relación con la inscripción de la candidatura del ex General Ríos Montt como aspirante a la presidencia de la República. Después de que el Tribunal Supremo Electoral y la Corte Suprema de Justicia se negaran a ordenar tal inscripción por prohibición constitucional³³, la Corte de Constitucionalidad procedió, el pasado 7 de julio, a la elección de los dos magistrados suplentes sin respetar los principios de transparencia y publicidad de la información. Los dos magistrados electos, Francisco Palomo y Mario Ruiz Wong mantienen fuertes lazos con el Frente Republicano Guatemalteco (FRG), partido de Ríos Montt, lo que implica serias dudas acerca de su objetividad e imparcialidad en el

Guatemala

Violación flagrante al derecho a la justicia !

examen del expediente. Tras este dudoso sorteo realizado por el presidente del Corte de Constitucionalidad para conformar el cuerpo colegiado de esta Corte para decidir el recurso de amparo que interpusiera el ex General Ríos Montt, la misma Corte ordenó al Tribunal Supremo Electoral la inscripción del ex General, hecho éste que ha marcado de lleno el desarrollo normal, en condiciones de justicia y libertad, del proceso electoral que culminó con las elecciones de 9 de noviembre de 2003 en primera vuelta.

Asimismo, y como expone Helen Mack, "Por razones de corrupción el Estado renunció al control de las cárceles, dejando el poder en manos de mafias y criminales organizados. En realidad, no tenemos un sistema penitenciario. Tenemos cárceles donde hay crisis, decapitaciones, motines, presunto canibalismo y violencia sin control, mientras el Estado sigue sin dar respuestas institucionales adecuadas"³⁴.

Por otra parte, un aspecto preocupante de la corrupción por parte de funcionarios policiales es el relacionado con el tráfico ilegal de personas para su explotación sexual. "Guatemala habría procurado contener la corrupción en gran escala a lo largo de su frontera norte rotando cada tres meses a los funcionarios policiales. Ese esfuerzo parece no haber tenido muchos efectos. Un funcionario diplomático observó que estas rotaciones sólo logran que compartan la riqueza que obtienen a través de la corrupción. Un representante de inmigración en Guatemala confió que uno de sus agentes solicitó específicamente ser transferido a Tecún Umán (una zona de intenso tráfico) debido a que tenía necesidades financieras de emergencia"³⁵.

3. Aparatos de inteligencia para control político-social, grupos clandestinos y crimen organizado

Sectores de sociedad civil, e incluso funcionarios del Estado, manifestaron a la Misión su preocupación por la existencia de cuerpos clandestinos al servicio de "grupos paralelos de poder" que han permeado todas las estructuras o instituciones del Estado, incluida la justicia³⁶. Afirmaron ante la Misión que dichos cuerpos clandestinos cuentan con el apoyo de las mafias, de militares en retiro y activos, así como de los organismos de inteligencia del Estado, entre ellos, el tristemente famoso Estado Mayor Presidencial -EMP- desactivado oficialmente en octubre de 2003, sobre el cual recaen serias acusaciones de participar en graves violaciones de derechos humanos, entre otras, los magnicidios de Monseñor Juan José Gerardi (26 de abril de 1998), de la antropóloga Myrna Mack (11 de septiembre de 1990), del

presidente de la Corte de Constitucionalidad Epaminondas González (abril de 1994) y del campesino Pedro Sas Rompich (1996).

Los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad han sido definidos como "destacamentos de inteligencia y/o de fuerzas especiales que aprovechando la estructura y las misiones de cuerpos de seguridad (inteligencia militar, servicios de seguridad, policía nacional, etc.) ejecutan subrepticamente las actividades al margen de la ley y/o de violaciones de los derechos humanos por encargo de un superior jerárquico. Pueden estar conformados sólo por personal en actividad, en retiro y/o delincuencia común y/o organizada".

Son del todo inaceptables la reactivación de las Patrullas de Autodefensa Civil - PAC³⁷ y el pago de "indemnización o compensación" por parte del Estado en retribución a "los servicios prestados a la patria", lo cual se considera una afrenta a las víctimas y un premio a los victimarios. El Estado ha ofrecido la suma de 2.440 millones de quetzales a los ex PAC y adicionalmente destinó una partida de Q70 millones para los ex paramilitares del Petén liderados por Rosenda Pérez, candidata en estas elecciones. De hecho, el Estado ya adelantado parte del dinero ofrecido. En contrapartida, el Estado no ha girado dinero alguno para el resarcimiento de las víctimas a pesar de haber aprobado el Programa Nacional de Resarcimiento³⁸, que contempla el giro de 300 millones de quetzales anuales durante 10 años. Es decir, que los ex PAC reciben del Estado un trato preferencial y más considerado que las víctimas del genocidio y de graves violaciones a los derechos humanos perpetradas durante el conflicto armado. Estas medidas son claramente denigratorias e insultantes de las víctimas del conflicto quienes no han tenido ni derecho a la justicia, ni a la memoria, ni al resarcimiento. La Misión manifiesta su honda preocupación y rechazo por el tratamiento de "héroes de Guatemala" que el presidente Alfonso Portillo brindó a los ex PAC en discurso pronunciado cuando aún la Misión se hallaba en territorio guatemalteco³⁹.

El 9 de Enero de 2004, la Corte Constitucional de Guatemala declaró que la indemnización no se encuentra de acuerdo con la legalidad guatemalteca ya que "el presidente de la República no puede disponer de los fondos del presupuesto de la Nación por medio de un acuerdo gubernativo", lo que implicaría la suspensión del pago de las indemnizaciones a las PAC.

Es de señalar pues, que para completar esta finalidad de control social y político de tipo militar, se ha procedido a

Guatemala
Violación flagrante al derecho a la justicia !

revitalizar las estructuras del paramilitarismo organizadas y mantenidas durante el período más duro de la guerra civil - "PAC"-, con vistas a poder controlar en forma ilegal y violatoria del derecho internacional de derechos humanos a las comunidades indígenas y rurales.

La Misión manifiesta su más profunda preocupación por el enorme deterioro en el disfrute de derechos civiles y políticos básicos, incluido el derecho a la vida. Según un informe del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) de 17 de octubre de 2003:

"durante los meses de enero a septiembre de 2003 se han producido 2,101 hechos que implican muertes violentas, ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones a los derechos humanos... Se ha logrado comprobar que en la mayor parte de estas ejecuciones han participado miembros de las fuerzas de seguridad del Estado o por lo menos éstas han consentido que otros sectores se involucren en este tipo de crímenes... La mayor parte de estas ejecuciones han estado dirigidas a activistas políticos, que en las actividades proselitistas han sido víctimas de las violaciones a los derechos humanos...1,040 muertes violentas en solo nueve meses, es otro fenómeno que llama la atención, debido a que la mayor parte de las mismas han quedado en la impunidad, muchas de las cuales no han recibido la atención debida por parte de las autoridades del gobierno."

Es altamente preocupante la existencia de estructuras de poder clandestinas y las claras evidencias de participación de la inteligencia militar en las mismas, tal como se desprende de las numerosas denuncias, e inclusive, de algunas investigaciones judiciales, que han demostrado la participación del Estado Mayor Presidencial en graves violaciones a los derechos humanos y ataques a defensores. Vale la pena resaltar el seguimiento realizado a miembros del Equipo de Antropología Forense en los que se detectó la participación de un vehículo con placas asignadas para el servicio de la hermana del presidente Alfonso Portillo. El Equipo de Antropología Forense viene realizando una importantísima labor de exhumación de cuerpos de los cementerios clandestinos de la época del conflicto interno. Asimismo, la Misión manifiesta su preocupación por la inactividad del Estado en el dismantelamiento de estas organizaciones clandestinas y en la impunidad que ampara su accionar, llegando incluso a afirmar el actual Ministro de Gobernación que desconoce de la existencia de los llamados "grupos paralelos".

Durante el desarrollo de la Misión, se aprobó la ley que "disuelve" el Estado Mayor Presidencial -EMP-, que fue

oficialmente desactivado el 29 de octubre de 2003. Sin embargo, la Misión guarda reservas sobre la institución que le reemplaza: la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia -SAAS-⁴⁰, debido a que de acuerdo con la ley los miembros del EMP deberán ser absorbidos por la SAAS, y los que no tengan cabida en esa nueva institución, deberán ser reubicados en otras dependencias del Estado para que se les "garantice un retiro decoroso". Ricardo Marroquín Rosada, jefe de la nueva estructura aseguró públicamente que al menos el 30% de los integrantes del EMP pasarían a conformar la SAAS, lo que hace temer fundadamente que se transmita a este nuevo organismo las causas de violación a los derechos humanos que han afectado particularmente a los defensores de derechos humanos, operadores judiciales, organizaciones sociales y sindicales. Adicionalmente, no se vislumbra una desmilitarización con el nuevo organismo, condición básica establecida en los Acuerdos de Paz.

Detalles relativos al proceso de traslado de funciones del EMP a la SAAS, qué elementos tendría el reglamento interno de la secretaría y si existen criterios de selección del personal que irá del EMP a la SAAS son aspectos de necesario y público conocimiento. Si bien a dicha Secretaría se la supone de carácter civil, de la lectura de su decreto de constitución resulta evidente que denominarla "civil" es solamente una liberalidad lingüística. En realidad es un cuerpo homologado al escalafón militar, que tiene previsto su actuación en caso de "estado de excepción", que tiene una finalidad ilimitada en su objeto, que porta material militar de cualquier categoría y que, además, según se establece en su artículo 13 de Régimen financiero, "También integrarán su patrimonio y disponibilidades los ingresos provenientes de donaciones o aportes extraordinarios que le sean otorgados." En una palabra, que podrá recibir donaciones de organizaciones nacionales o extranjeras de cualquier tipo y origen.

El 13 de marzo de 2003 se suscribió el acuerdo entre la Procuraduría para los derechos humanos y el canciller de la República según el cual se comprometían a crear la Comisión Investigadora de los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos -CICIACS-⁴¹ que tendría un carácter internacional. Finalmente, el 7 de enero de 2004 fue firmado en Nueva York el "Acuerdo entre las Organizaciones de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala para el Establecimiento de una Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad". Este compromiso internacional adquirido por el gobierno de Guatemala debe ser aprobado por el Congreso de la República y ratificado por el presidente de la República. La CICIACS será definitivamente establecida

Guatemala

Violación flagrante al derecho a la justicia !

cuando se deposite el instrumento de ratificación en Naciones Unidas.

Según este acuerdo, el Estado de Guatemala solicita a Naciones Unidas que establezca la CICIACS en calidad de misión internacional. El mandato de la CICIACS sería el de apoyar y fortalecer los órganos legalmente establecidos en Guatemala para la persecución penal de aquellas personas responsables de la constitución y del funcionamiento de cuerpos clandestinos y aparatos ilegales. Según el artículo 2 del acuerdo, la CICIACS tiene facultades, entre otras, para provocar la persecución penal, así como para recomendar reformas jurídicas.

Ciertamente se trata de un proceso a largo plazo pero necesario para el desmantelamiento del aparato represivo que continúa en vigor y que se ha retroalimentado con prácticas propias del crimen organizado, si bien la Misión manifiesta su preocupación tanto por la necesaria colaboración del Estado guatemalteco y de otros Estados de la comunidad internacional en la etapa de investigación, principalmente con material de inteligencia y diplomático; la Misión llama también la atención sobre la fórmula final que se adopte para la sustanciación de los procesos penales contra los responsables, pues es preocupante, por un lado y a nivel nacional, la disfunción de la administración de justicia, empezando por el Ministerio Público, y por otro, a nivel internacional, fórmulas como la de los tribunales híbridos como el de Sierra Leona como forma de contener el alcance de las responsabilidades en la comisión de los crímenes.

4. Prácticas intimidatorias y amenazantes

La persecución contra los operadores judiciales, especialmente los ataques de que son objeto los funcionarios comprometidos en la defensa de una justicia respetuosa del estado de derecho y fundada en el respeto a los derechos humanos, está produciéndose de manera sistemática. Numerosos operadores de justicia han sido víctimas de homicidio: linchamiento del juez de Senahú, el juez de paz de Gualán -Zacapa- ocurrido el 11 de enero de 2002, asesinato de un agente fiscal en septiembre de 2002, asesinato, el 11 de junio de 2003, de José Israel López López, auxiliar de la Procuraduría de Derechos Humanos en el departamento de Chimaltenango. Se han dado casos en que los pobladores en forma de turba han tomado como rehenes a operadores judiciales, como es el caso de la jueza de Santa María Nebaj -El Quiché- y el de Santa Cruz del Quiché, donde se atacó violentamente la sede judicial, y además, se tomó como rehén a un agente de la Policía Nacional Civil (PNC), forzando

un "canje" con la persona que había sido detenida y que originó la reacción de la turba. También los operadores judiciales han sufrido atentados, allanamientos, intimidaciones, amenazas, ataques físicos y otras formas de represión. Otros operadores judiciales y testigos se han visto forzados a abandonar el país, por su compromiso en la lucha contra la impunidad. En ocasiones, sentencias desfavorables al mantenimiento de la impunidad de los responsables de crímenes graves contra los derechos humanos, han terminado en traslados forzosos.

Desde la creación de la fiscalía especial de delitos cometidos contra los operadores de justicia (creada en el año 2001) se denunciaron 212 casos en el período comprendido entre febrero de 2001 y diciembre de 2002. Lamentablemente, las investigaciones no suelen abordarse con la exhaustividad que los casos ameritan, según lo expresaron muchos de los entrevistados por la Misión. De los 98 casos conocidos por el Ministerio Público en el año 2002, sólo cinco recibieron acusación y uno sólo llegó a juicio. El 39% de los casos se encuentra en etapa de investigación, sólo el 33% tiene responsable individualizado y el resto de denuncias han sido desestimadas por el Ministerio Público. El Ministerio Público suele negar "a priori" la veracidad o seriedad de las amenazas, así como a atribuir estos ataques a "acciones de la delincuencia común", a autoamenazas para lograr traslados, o a represalias de compañeros de trabajo, a éstos últimos atribuye el 50% de las amenazas. Los operadores de justicia sufren diferentes formas de presión e intimidación, lo que afecta sustancialmente su independencia e imparcialidad.

Como expone la MINUGUA en su Décimo Cuarto Informe sobre Derechos Humanos, "La labor de los jueces también se ha visto obstaculizada por el incremento de las amenazas e intimidaciones en los casos relacionados con violaciones de los derechos humanos, la corrupción y el narcotráfico. El Fiscal Especial para delitos contra operadores de justicia recibió, entre 2001 y 2002, 212 denuncias, de las que 43 se referían a amenazas contra jueces, 30 contra abogados y 19 contra fiscales. En 2002, un juez de paz fue asesinado por un grupo delictivo; en 2003, un miembro de la Corte de Apelaciones para temas administrativos fue asesinado en un supuesto atraco y, unos días después, un juez que trabajaba en casos muy notorios vinculados con el narcotráfico sufrió un intento de asesinato. También fueron agredidos dos fiscales (incluida la Fiscal Especial para los defensores de derechos humanos). El Gobierno no ha proporcionado recursos para una protección adecuada, obligando a la Corte Suprema de Justicia a que se dote de su propio servicio de

Guatemala **Violación flagrante al derecho a la justicia !**

seguridad, pero ese servicio no cuenta con el personal, el equipo ni los fondos necesarios para ofrecer seguridad al gran número de jueces que son objeto de amenazas".

El Estado cumple de forma precaria e insuficiente, o no toma medidas, en los casos en los que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorga medidas cautelares de protección a favor de personas que han sufrido ataques o corren riesgos inminente de sufrir atentados.

Resulta enormemente preocupante la situación que atraviesan testigos y defensores de derechos humanos, especialmente los que actúan en denuncias e impulsan casos de graves violaciones de derechos humanos para evitar la impunidad. En numerosas ocasiones sus sedes han sido allanadas y sustraídas las unidades de almacenamiento masivo de datos. Durante el Gobierno del presidente Alfonso Portillo se han registrado unos 370 ataques en contra de defensores de derechos humanos. Los sectores en los que el número de ataques (asesinato, tentativa de asesinato, secuestro, allanamiento, amenazas, intimidación...) ha sido mayor son los relacionados con la recuperación de la memoria histórica, las exhumaciones y la judicialización de casos de violaciones a los derechos humanos y contra la impunidad. Además de los operadores de justicia y los defensores mencionados, los ataques afectan además, entre otros sectores, a campesinos, periodistas, sindicalistas, defensores de los derechos de las comunidades indígenas, sacerdotes mayas, organizaciones de desarrollo y a defensores de los derechos de las mujeres.

Junto con los allanamientos ilegales a organismos sociales y de derechos humanos, la Misión ha recibido informaciones muy preocupantes sobre allanamientos al domicilio de defensores de derechos humanos, mediando orden judicial y por el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, y a quienes se acusaría de haber "auto allanado" sus propias sedes. En la madrugada del 26 de agosto de 2003 fueron allanadas por personas desconocidas las oficinas centrales de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), hecho acaecido por primera vez en los 16 años de existencia de esta institución. Estas personas sustrajeron material informático y de archivo. El Sr. Phillipe Combescot, quien entonces se desempeñaba como jefe de la Misión de la Comisión Europea (CE), manifestó a Prensa Libre que las estructuras paralelas de poder que allanaron la sede de la Procuraduría de Derechos Humanos "trabajan detrás del partido oficial". Estas declaraciones fueron realizadas tras conocer que el allanamiento de la PDH ocurrió horas antes de que se divulgara la conclusión de un informe sobre los disturbios del

24 y 25 de julio, perpetrados en la capital por seguidores del Frente Republicano Guatemalteco (FRG). Igualmente, la PDH, entre otros cometidos de su labor de defensa de los derechos humanos, estaba trabajando en la revocación de la resolución que permitía indemnizar a los ex PAC, y también al día siguiente del allanamiento estaba previsto un acontecimiento procesal en relación con el caso del asesinato del auxiliar de la PDH en Chimaltenango, Israel López.

A la Misión se le informó de que la persecución y ataques contra defensores de derechos humanos estarían planeados y realizados por las estructuras clandestinas vinculadas a las fuerzas armadas y a los servicios de inteligencia militar, dada la modalidad y complejidad de los operativos, así como la disposición de grandes recursos. Sobre este punto, la señora Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General de la ONU sobre la situación de defensores de derechos humanos, afirmó: "El ejército mantiene un gran poder en el país. Ello, unido al hecho de que fue responsable de la mayoría de las violaciones cometidas durante el conflicto armado, confiere credibilidad a las denuncias de que el Ejército participa en actividades ilegales encaminadas a obstruir los enjuiciamientos por violaciones a los derechos humanos en el pasado. Asimismo, según la información recibida, los métodos utilizados parecen conformar las denuncias de que algunos oficiales del ejército, y en particular del servicio de inteligencia militar, intervienen en los ataques contra los defensores de derechos humanos". Por su parte, MINUGUA, sobre los grupos ilegales y aparatos clandestinos dijo que "mantienen una relación ambigua con el gobierno y representan una amenaza para las personas e instituciones que amenacen sus intereses"⁴². La misma MINUGUA, ha sostenido que "En varios de los casos mencionados, los autores de amenazas utilizan líneas telefónicas intervenidas y disponen de vehículos con plazas asignadas al Estado Mayor Presidencial; poseen la experiencia suficiente y la infraestructura necesaria para amedrentar sus víctimas"⁴³ Sobre el mismo asunto la CIDH, expresó su preocupación por la existencia de "cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad" los cuales han sido asociados "con narcotráfico, secuestros, contrabando, robos a gran escala y en particular con ataques a los defensores de derechos humanos, operadores de justicia, testigos, periodistas, sindicalistas y otros sectores sociales"⁴⁴. Según MINUGUA, El Fiscal Especial del Ministerio Público para delitos contra periodistas y sindicalistas ha recibido 89 quejas de la prensa desde junio de 2001.

Según un informe del GAM de diciembre de 2003, entre otros datos, de enero a diciembre (sin incluir todo el mes de

Guatemala
Violación flagrante al derecho a la justicia !

diciembre) de ese mismo año, se han producido 96 amenazas contra defensores de derechos humanos, 83 amenazas e intimidaciones contra periodistas, 11 allanamientos a oficinas de organizaciones de derechos humanos y similares, 3 asesinatos de trabajadores de derechos humanos, 39 linchamientos, 144 intentos de linchamientos y 50 casos registrados de robo de niños/as.

C. Ingreso, formación y promoción de jueces y fiscales

Numerosos entrevistados manifestaron su preocupación por el hecho de que los criterios de selección, ascenso y evaluación no están clara y objetivamente definidos.

También se recibieron quejas en relación con manipulaciones ejercidas sobre las Comisiones de Postulación que designan los jueces y magistrados con el fin de asegurar nombramientos de funcionarios de preferencia de quienes realizan tales influencias.

La aprobación del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Comportamiento Profesional de Jueces de Paz para su ingreso a la carrera judicial⁴⁵ y el Manual de Evaluación del Desempeño y Comportamiento Profesional de Jueces para su ingreso a la carrera judicial⁴⁶; redundaría en la transparencia en la selección de funcionarios. Sin embargo, en relación a Magistrados y Jueces de mayor jerarquía no existen instrumentos similares.

Existe preocupación en diversos sectores de la sociedad y de la institucionalidad por la pérdida de credibilidad en la Corte de Constitucionalidad -CC, particularmente a partir de la conformación del actual cuerpo colegiado. Fueron repetidas las manifestaciones de preocupación debido a las fundadas sospechas de que por lo menos dos de los nuevos magistrados habrían sido "puestos" por el partido de gobierno "Frente Republicano Guatemalteco" - FRG-.

Jueces y Fiscales reciben cursos de capacitación. Sin embargo, hay quejas porque con frecuencia los programas de capacitación no responden a las necesidades ni tienen la calidad que exige la formación de los operadores de justicia. De especial preocupación resulta la pobreza de los programas de formación en Derecho Internacional de los Derechos Humanos en un país con el número de víctimas entre la población civil como el que tiene Guatemala y en donde este corpus jurídico, por previsión constitucional, goza de supremacía sobre el derecho interno.

Se recibieron quejas en relación a la ausencia o inadecuado seguimiento y evaluación al trabajo realizado por la Unidad de Capacitación Institucional -UCI-, órgano encargado de la formación de jueces, magistrados y demás funcionarios del organismo judicial. Igualmente, la Misión tuvo conocimiento de la falta de continuidad en los programas de formación, así como de la escasa formación docente de quienes imparten estos programas.

La Unidad de Capacitación del Ministerio Público -UNICAP-, encargada de brindar capacitación a los fiscales no cuenta con los recursos suficientes y sus programas no responden a las necesidades apremiantes de formación. El MP creó un Centro Universitario para la Justicia -CENUJ- para la formación de funcionarios en el área criminal con pretensiones de extenderse al ámbito centroamericano. No obstante, no se ha establecido la relación entre la CENUJ y la UNICAP, creando una dualidad de centros de formación que aún no está clara. La Unidad de Formación, Capacitación y Actualización del Instituto de Defensa Penal Pública - UNIFOCADEP- no cuenta con los recursos suficientes y sus docentes no tienen continuidad. Esta Unidad entró en crisis y el programa de formación fue suspendido.

El personal penitenciario ingresa sin debida formación y trabaja en condiciones indignas. El presupuesto del sistema carcelario y penitenciario es muy deficiente. La infraestructura carcelaria es precaria y no ofrece condiciones dignas a la población reclusa (el 54% son acusados). Hasta la fecha de este informe no existe ley que regule el régimen penitenciario y carcelario.

La Academia de la Policía Nacional Civil -APNC-, es la encargada de la formación profesional de esta institución. Sin embargo, ha sufrido una reducción importante del presupuesto que pone en peligro su sobrevivencia. La formación de los miembros de la PNC es precaria y no cuenta con criterios claros. Hay un connotado divorcio entre la teoría y la práctica.

Los esfuerzos que se dedican a la formación de los operadores de justicia sufren un desmedro muy importante, debido a que cada cinco años se renueva el cuerpo que conforma el sistema judicial. Los recursos destinados a la formación de estos funcionarios (en buena medida provenientes de la cooperación internacional, como la española) tendrían mayores frutos si los operadores judiciales pudieran ejercer su mandato durante un término compatible con la seguridad en el cargo judicial.

D. Cuerpos de Investigación Criminal

1. Ministerio Público

En 2002 se nombró a un nuevo Fiscal General por un mandato de cinco años. El nuevo Fiscal acometió un programa de reestructuración o "reingeniería" y modernización de la institución, y su oficina preparó un documento a modo de directriz política bajo el título "Política Criminal Democrática del Ministerio Público". Se procedió asimismo a la instauración de varias fiscalías especializadas, como las creadas para atender las denuncias de delitos cometidos contra los defensores de derechos humanos⁴⁷, contra operadores de justicia y contra periodistas y sindicalistas⁴⁸. Además, se crearon fiscalías para los derechos de los pueblos indígenas; de derechos humanos; de la Mujer, Niñez y Juventud. No obstante, algunas no han empezado a operar y otras no han mostrado eficacia.

El desempeño de este mandato no ha estado exento de controversias, como los casos de renuncias de fiscales a cargo de investigar violaciones de derechos humanos y casos de corrupción o la continuación de la práctica de nombramiento de funcionarios mediante contratos de prestación de servicios, si bien en 2003 se anunció un concurso para la selección de 200 nuevos fiscales, con lo que se espera que el MP gane en transparencia.

Persiste aún así el problema de la cobertura geográfica del territorio por parte de la institución, que, como hemos mencionado, no abarca más que el 10% de las municipalidades de Guatemala, por lo que no ha habido grandes avances desde 1997. Esta deficiencia le fue expuesta a la misión por parte del propio Fiscal General como un aspecto preocupante y está también ligada a la insuficiencia presupuestaria.

En cuanto a las fiscalías de sección, tampoco han arrojado resultados en términos de eficacia en la mayoría de los casos. Así, la Fiscalía de Delitos Cometidos contra Activistas de Derechos Humanos, desde junio de 2002 había recibido unas 80 denuncias, de las cuales, sólo ha habido cinco procesamientos y siete sobreseimientos. Esta cifra es aún más drástica si se tiene en cuenta la posibilidad de actuación de oficio y que el número de ataques contra defensores de derechos humanos en el período Portillo supera los 370, no habiendo prosperado las investigaciones en la inmensa mayoría de los casos. Ante el aumento de las amenazas contra defensores, el Ministerio Público reforzó esta fiscalía especial, pasando su personal de 3 a 60 personas, lo que se

espera redunde en la cabal investigación de los casos. Por su parte, la Fiscalía de Delitos contra Periodistas y contra Sindicalistas, desde junio de 2001 ha recibido 202 denuncias, pero sólo ha iniciado dos procesamientos. De los 98 casos conocidos por el Ministerio Público relacionados con ataques a operadores judiciales en el año 2002, sólo se formuló acusación en cinco y solamente uno llegó a juicio.

El MP impulsa la conversión de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas en la Agencia de Investigación Criminal -AIC-, lo cual exigiría una reforma legal que no se está llevando a cabo.

La Comisión Nacional para el Fortalecimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia -CNSAFJ- ha realizado estudios y propuestas encaminadas a mejorar sustancialmente la investigación criminal, sin embargo, muchas de sus iniciativas no son debidamente impulsadas por el Estado. Así, por ejemplo, no se ha producido la creación de un instituto autónomo de ciencias forenses.

Coincidiendo con la MINUGUA, a finales de 2003 y a la vista de los resultados, puede afirmarse que la capacidad del Ministerio Público, y el organismo judicial en general, para hacer frente a los delitos, las violaciones de derechos humanos y la corrupción apenas ha experimentado avances desde el estado de la cuestión referido al año 1997.

2. Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil -PNC- es la encargada de realizar las investigaciones a través del Servicio de Investigación Criminal -SIC- bajo la supervisión del Ministerio Público -MP. Es de señalar que mientras el número de policías es de aproximadamente 20.000 personas (entre ellas 1.800 mujeres), el número de personas que conforman las empresas privadas de vigilancia (casi siempre dirigidas por ex militares) alcanzan la suma de 60.000 personas⁴⁹.

La PNC no ha sido dotada de suficientes recursos financieros por parte del Gobierno y el Congreso, situación que se agrava a medida que el crimen organizado y la desprotección de la población civil cobran auge en Guatemala. Si bien la asignación presupuestaria a la PNC ha ido creciendo modestamente desde 1998, la mayor parte de este presupuesto se requiere para cubrir los salarios, lo que no permite hacer frente a las necesidades de equipamiento, formación, mejora de infraestructuras y aumento de efectivos.

Guatemala

Violación flagrante al derecho a la justicia !

Resulta de especial preocupación el hecho de que en el seno de la PNC se hallan personas que conformaron cuerpos policiales y militares que participaron en el conflicto armado, responsables de graves violaciones a los derechos humanos, es decir, que no se realizó la depuración necesaria. MINUGUA expone en su informe más reciente sobre derechos humanos que "La Policía cometió un error estratégico en 1997 cuando decidió incorporar agentes de anteriores cuerpos de policía a la Policía civil nacional (el 35% de la fuerza actual), lo cual debilitó desde un principio la meta de reclutar efectivos nuevos sin antecedentes de violaciones de los derechos humanos."

La PNC es la institución oficial sobre la que mayormente recaen acusaciones por la comisión de graves violaciones a los derechos humanos: detenciones arbitrarias, maltratos físicos y psicológicos; torturas, ejecuciones extrajudiciales; desapariciones forzadas, entre otras. La Oficina de Responsabilidad Profesional -ORP- de la PNC, recibe aproximadamente 160 denuncias mensuales por acciones violatorias de los derechos humanos.

El hecho de que el Ministerio público sólo haya investigado algunos de los casos de mayor repercusión pública, así como lo inadecuado de los procedimientos disciplinarios y de supervisión de la Policía, hacen que las violaciones de los derechos humanos y la corrupción sean generalizadas. No hay más que ver los datos proporcionados al respecto por la MINUGUA:

"En julio de 2003, había pendientes unas 1.600 denuncias por violaciones graves del reglamento de la Policía y comportamientos delictivos. En aproximadamente 470 de estos casos (30%) no hay investigación en curso; en 870 casos (55%) se habían abierto investigaciones pero no se habían concluido; y en 250 casos (15%), las acusaciones fueron desestimadas. Es aún más notable que unos 2.300 agentes de policía (casi el 12% del total de efectivos) estén implicados en estas denuncias. Cerca del 67% de los casos incluyen acusaciones delictivas graves, corrupción, robo, extorsión, fraude, ejecuciones extrajudiciales y tortura, mientras que el resto constituye violaciones graves de normas y procedimientos internos".

El carácter generalizado de las violaciones a los derechos humanos y la corrupción ameritan el cuestionamiento y la revisión de la formación que han recibido los miembros de la PNC de parte de la cooperación internacional, concretamente de la Guardia Civil española, cuerpo a su vez de carácter paramilitar.

El 6 de marzo de 2003 se realizó un operativo antinarcoóticos en el cual intervinieron agentes del Servicio de Análisis e

Información Antinarcoóticos (SAIA) de la Policía Nacional Civil (PNC), agentes del Servicio de Investigación Criminal (SIC) de la PNC, funcionarios del Ministerio Público (MP) y elementos del Ejército. La Procuraduría de Derechos Humanos y MINUGUA realizaron una misión conjunta de verificación ante las inconsistencias y contradicciones serias entre la versión oficial, básicamente la proporcionada en rueda de prensa por el Ministro de Gobernación, y los hechos. Los resultados de tal verificación revelaron que algunos de los funcionarios de los cuerpos mencionados incurrieron en hechos que iban desde la captura y detención ilegal de algunas personas, hasta su tortura y la subsiguiente obstaculización de la justicia, habiéndose proporcionado información falsa hasta del lugar de "detención" de los afectados. La forma de ejecución del operativo es muy inquietante, pues, como ponen de manifiesto la PDH y MINUGUA, "evoca métodos del pasado y también refleja que persisten algunas de las prácticas y debilidades que, en su momento, abrieron las puertas a la degradación y la corrupción del Departamento de Operativos Antinarcoóticos de la PNC (DOAN), que culminaron con su disolución y la creación de una nueva unidad, el SAIA. Respecto a los problemas del DOAN, cabe mencionar que hace dos días, el Tribunal de Alto Impacto de Chiquimula sentenció a 16 ex agentes del DOAN a condenas entre 25 a 27 años por la ejecución extrajudicial de dos personas en una incursión ilegal en una aldea en Izabal. Recurrir al empleo de violaciones a los derechos humanos tan graves como la tortura no puede ser parte de una estrategia eficaz de seguridad pública y de lucha antinarcoóticos coordinada por la nueva entidad antinarcoóticos"⁵⁰.

Es de esperar que el reciente reglamento disciplinario⁵¹ de la PNC, se convierta en un aporte positivo en materia de control interno. Esto requerirá de la Policía Nacional Civil una firme voluntad y eficiencia encaminadas a fortalecer sus capacidades de supervisión y control, ahora muy débiles, para poder aplicar con eficacia las nuevas normas.

Por último, es recurrente la queja de diversos sectores, entidades y funcionarios del Estado en relación a la falta de coordinación y de colaboración entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil en las investigaciones penales, lo que, cuanto menos, plantea problemas serios de eficacia en etapas críticas de la investigación como es el análisis de la escena del crimen.

E. Impunidad y denegación de justicia

Sigue sin haber avances en relación al compromiso de poner término a la impunidad de las violaciones a los derechos humanos, especialmente las perpetradas a gran escala y

Guatemala
Violación flagrante al derecho a la justicia !

sistemáticamente durante la etapa del conflicto armado, crímenes documentados, entre otros organismos, por la Comisión de Esclarecimiento Histórico.

Por tanto, la impunidad permanece prácticamente intacta, especialmente en materia de graves violaciones a los derechos humanos y crímenes contra la humanidad, incluido el exterminio y el genocidio. La impunidad sigue cobijando a los responsables del genocidio, las masacres, las desapariciones forzadas, las torturas y las ejecuciones que afectaron a más de 200.000 guatemaltecos durante el periodo de desarrollo del conflicto armado. Continúan sin resolverse casos de masacres como las perpetradas en las Dos Erres, Río Negro, Cuarto Pueblo, El Aguacate... Tampoco se ha resuelto la desaparición forzada de la profesora universitaria y ex miembro de la URNG Mayra Gutiérrez, ni el asesinato de la hermana Barbara Ann Ford, así como los asesinatos y desapariciones forzadas de otros miembros de la comunidad de derechos humanos y activistas políticos.

El avance en casos como el de Myrna Mack y Monseñor Gerardi, se tradujo en la condena de miembros del Estado mayor presidencial en 2002 y 2001 respectivamente. No obstante y como se ha expuesto, estos avances han sido el resultado de intensos esfuerzos - más de doce años en el caso Mack y cuatro en el caso Gerardi - por parte de los activistas de derechos humanos que han impulsado los mismos. Este trabajo ha estado sometido a incesantes tácticas de dilación procesal, acciones de desinformación pública y de descrédito de la memoria de la víctima, intimidación, amenazas, exilio y asesinato de testigos, abogados, jueces, fiscales y defensores de derechos humanos.

La reciente sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenatoria del Estado guatemalteco en el caso Myrna Mack, de 25 de noviembre de 2003, podría tomarse como exposición paradigmática de la secuencia de las violaciones al debido proceso que son necesarias para garantizar la impunidad de los responsables. La siguiente enumeración de las consideraciones que efectúa la Corte acerca de la vulneración de los Artículos 8, 25 y 1.1 de la Convención (Derecho a las Garantías Judiciales, Protección Judicial y Obligación de Respetar los Derechos) ilustra bien a las claras las disfunciones del sistema judicial y la obstrucción a la justicia por parte de organismos del estado en las distintas etapas del proceso y por parte de los diferentes actores: a) En lo referido a la etapa de recolección de pruebas en la escena del crimen, entre otras irregularidades, la Corte constata que una vez hallado el

cadáver la policía se abstuvo de proteger apropiadamente la escena del crimen; b) Alteración y ocultamiento del informe de la investigación policial; c) Manipulación de las pruebas aportadas por el Estado Mayor Presidencial y el Ministerio de la Defensa Nacional; d) Secreto de Estado: a pesar de que los juzgados competentes requirieron al Ministerio de la Defensa Nacional la presentación de varios documentos con base en el art. 244 del Código Procesal Penal, dicho Ministerio no los presentó, bajo el argumento de que la información que contenían los documentos constituía secreto de Estado, obstruyendo de este modo a la justicia; e) se perpetró el asesinato de un investigador policial; hostigamientos y amenazas contra operadores de justicia, investigadores policiales, testigos, miembros de la Fundación Myrna Mack y de AVANCSO y familiares de Myrna Mack Chang; f) Falta de diligencia en la conducción del proceso penal por parte de los jueces; f) Plazo razonable (dilación indebida): en este punto la Corte añade además que "También el hecho de estar de por medio una operación de inteligencia militar encubierta llevada a cabo por el Estado Mayor Presidencial dilató el proceso penal sustancialmente.... En este sentido, el propio Estado 'también reconoció que la influencia militar sería eventualmente un factor de incidencia en las dificultades e irregularidades del proceso'⁵².

Es asimismo motivo de profunda preocupación que las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas con posterioridad a la "firma de los acuerdos de paz" también permanezcan en la impunidad. Siguen perpetrándose, e incluso habrían aumentado, los llamados "linchamientos", los cuales no siempre ocurren por acción espontánea del gentío, sino que se tiene conocimiento que muchos de ellos, son cuidadosamente planificados, especialmente los dirigidos a eliminar personas desafectas a los instigadores o para concretar acciones encubiertas contra opositores políticos o personas que, por ejemplo, son testigos de violaciones a los derechos humanos. Inclusive, es de conocimiento público y oficial que algunos linchamientos o tentativas de linchamiento han sido dirigidos por ex PAC y autoridades.

Se ha recibido información de que más de 250 asesinatos de mujeres, la mayoría en la capital, han sido registrados a lo largo de 2003, presentando muchos de los cadáveres señales de tortura, estrangulamiento, mutilación, heridas con armas blancas y violación sexual. Asimismo, casi 23 travestís han sido asesinados hasta septiembre de 2003. No se dispone de datos de acusación alguna.

2003 ha sido año de elecciones en Guatemala y los comicios que se celebraron en primera vuelta el 9 de noviembre de

Guatemala
Violación flagrante al derecho a la justicia !

2003, desde su misma convocatoria, han estado acompañados de una manifestación de violencia. A fecha de 30 de septiembre y desde principios de año, se habían registrado 21 muertes violentas de activistas políticos; tres secuestros; 14 heridos de bala en atentados; 3 sobrevivientes de ataques con machetes; 19 activistas amenazados de muerte; 3 retenidos, golpeados y después liberados; 9 ataques con armas de fuego dirigidos a vehículos o viviendas de los activistas; ataques a la integridad física de periodistas y actos de violencia colectiva como los ocurridos los días 24 y 25 de julio encabezados por reconocidos líderes nacionales del partido de gobierno, el Frente Republicano Guatemalteco -FRG-, que tuvo como candidato a la presidencia al ex General Ríos Montt. Las manifestaciones tenían la intención de influir en la decisión sobre la inscripción de este candidato. El clima de intolerancia alcanzó inclusive a algunos magistrados del TSE, quienes recibieron amenazas, específicamente después de resolver la suspensión de la inscripción de Luis Rabbé como candidato a la alcaldía de la capital por el FRG, por no cumplir los procedimientos de la ley electoral. Los repetidos hechos de violencia, por lo general instigados por el partido de gobierno, provocó la intervención de la Misión de Observadores de la OEA, la cual instó al gobierno a actuar contra la violencia y a "dejar la retórica y tomar acciones firmes" para eliminar la impunidad. La OEA lamentó que las autoridades encargadas de investigar y sancionar a los responsables de los actos de violencia producidos no hubieran logrado resultados concretos.

Igualmente preocupante es el hecho de que el "fuero" que cobija a altas autoridades del Estado constituya un amparo para dilatar investigaciones o sustraer de procedimientos penales a responsables de graves violaciones a los derechos humanos. La figura del "antejuicio" se constituye en una carta de inmunidad e impunidad injustificables.

El Plan Nacional de Resarcimiento es un avance en materia de justicia a favor de las víctimas. No obstante, la Misión considera que los recursos destinados no deben limitarse a las cantidades establecidas en el mencionado Plan, sino que

deben destinarse los que se requieran para asegurar una reparación individual, familiar y social integral.

La "compensación" ofrecida a los ex PAC constituye una burla a la memoria de las víctimas, una afrenta a sus familiares y a la humanidad deseosa de justicia. Tal política contraviene el Acuerdo Global de Derechos Humanos, puesto que es un aliciente para la reactivación de las PAC, es un estímulo a la comisión de delitos y a la violación de los derechos humanos. Es instrumental a la necesidad, por parte de los responsables de estas violaciones, de diluir el concepto de víctima y evitar que se hable de crímenes contra la humanidad con toda la carga, no sólo penal, sino también filosófica, que ello implica. Es contrario a las normas de derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Es un mensaje que alienta y entroniza la impunidad.

Entre otras acciones que atentan contra la memoria de las víctimas, el ex General Ríos Montt, a pesar de las peticiones en contrario, visitó la ciudad de Rabinal (Baja Verapaz) el 14 de junio de 2003, en el marco de su campaña electoral. Ese mismo día los habitantes de esa municipalidad se aprestaban a inhumar a 62 osamentas halladas en cementerios clandestinos, víctimas de masacres perpetradas por el ejército y las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC) cuando Ríos Montt se desempeñaba como gobernante de facto. Tal situación es una clara demostración de la continuidad de la guerra psicológica contra la población civil.

Finalmente, y retomando las consideraciones de la MINUGUA en su Décimo Cuarto Informe sobre los Derechos Humanos, "La impunidad en Guatemala está directamente relacionada con la debilidad administrativa y decisoria de las instituciones de derecho arriba descritas, con la ausencia de interés o deseo por parte de las autoridades estatales de investigar o procesar y con amenazas, actos de intimidación, corrupción y asesinato, particularmente en los casos en que hay acusados que son militares, para debilitar los casos. La impunidad no puede solventarse sin importantes cambios en la policía, el Ministerio Público y el poder judicial."

8. Décimocuarto informe sobre derechos humanos de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala. p. 11.

9. Las CAJ empezaron a operar en el mes de julio de 2002.

10. Creados mediante Acuerdo 13-2003 de la CSJ.

11. Décimocuarto informe sobre derechos humanos de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala. p. 14.

12. Aprobada mediante el Decreto No. 27-2003, el cual entró en vigencia el 19 de julio de 2003.

13. Sentencia de la Corte de Constitucionalidad de 13 de agosto de 2003 (Expdtes. Acumulados 1555-2002 y 1808-2002), declarando inconstitucional el Decreto 50-2002 del Congreso de la República por el que se aprobaba el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.

14. Firmado en la Haya el 29 de mayo de 1993.

15. Pandillas, casi siempre de conformación juvenil.

16. *Justicia Penal Juvenil e Interculturalidad. Guatemala: Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, Terre des Hommes, Organización Intereclesiástica para Cooperación al Desarrollo. Ed. Serviprensa S.A., 2002. pp. 120-121.*

17. E/CN.4/2002/72/Add.2. 21 de diciembre del 2001.

Guatemala

Violación flagrante al derecho a la justicia !

18. Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos : Guatemala. 27/08/2001. CCPR/CO/72/GTM. (Concluding Observations/Comments). 27 de agosto de 2001.
19. Wagner Karin. *Respuesta de la justicia a la violencia intrafamiliar contra la mujer, en "Funcionamiento del Sistema de Justicia en Guatemala: un análisis de comportamientos institucionales"*. MINUGUA. Marzo de 2000.
20. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso *Myrna Mack Chang vs. Guatemala*. Sentencia de 25 de noviembre de 2003.
21. *Ibidem*, párrafos 203-207.
22. Para el OJ en el 2003 el presupuesto fue de Q822.457.988; en el 2003 se destinaron Q639.027.653.
23. Para el MP, el presupuesto asignado para el 2002 fue de Q 367.734.726; en el 2003 se destinaron Q433.870.912, pese a que el Fiscal solicitó Q700 millones.
24. El IDPP en el 2001 recibió Q61.044.000, mientras que en el 2002 recibió Q51.015.0000.
25. Creado por Decreto No. 129-97 del Congreso.
26. Asociación de Investigación y Estudios Sociales.
27. Véase <http://www.iccp.org.gt/paginas/penademuerte.html>
28. CCPR/CO/72/GTM. Párrafos 17-18.
29. Aprobada mediante el Decreto No. 41-99 y Acuerdo No. 6-2000, respectivamente.
30. Pásara Luis y Wagner, Karin. *La justicia en Guatemala: bibliografía y documentos básicos*. MINUGUA. Agosto de 2000.
31. E/CN.4/Sub.2/1997/8. 27 de junio de 1997. Párrafos 71-80.
32. Ponencia presentada ante la *II Conferencia Nacional sobre Derechos Humanos*. Guatemala, 2003.
33. El art. 186 de la constitución afirma que no podrá optar al cargo de presidente o vicepresidente "el caudillo ni los jefes de un golpe de Estado, revolución armada o movimiento similar, que hayan alterado el orden constitucional, no como consecuencia de tales hechos asuman la jefatura de gobierno".
34. Ponencia presentada ante la *II Conferencia Nacional sobre Derechos Humanos*. Guatemala, 2003.
35. XXXI Asamblea de Delegadas OEA/Ser.L/II.2.31. 29 - 31 de octubre de 2002. CIM/doc.9/02. Punta Cana, República Dominicana. Tráfico de Mujeres y Niños: Conclusiones de la Investigación y Seguimiento. 27 agosto, 2002. Original: Inglés.
36. Sobre este tema, ver PEACOCK, Susan C et BELTRAN, Adriana, *Hidden Powers in Post-Conflict Guatemala*, Washington: WOLA, 2003.
37. La Comisión de esclarecimiento Histórico explica que las PAC surgen como grupos de hombres civiles organizados coercitivamente por la institución armada como fuerza paramilitar complementaria. "Dichos aparatos paramilitares pretendían, como objetivo primordial, aislar a las organizaciones revolucionarias de su Base Social en las áreas de enfrentamiento mediante el control poblacional". Las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC) fueron reconocidas legalmente con el Acuerdo Gubernativo 222-83 del 14 de abril de 1983. Sin embargo, desde 1981 se habían empezado a organizar en varias regiones del país grupos de autodefensa civil, y desde 1982 actuaron en forma coordinada con los planes de campaña del Ejército Victoria 82 y Firmeza 83, bajo el nombre de Patrullas de Autodefensa Civil.
38. El PNR, contempla: medidas de restitución material, de indemnización económica, de reparación psicosocial y rehabilitación, y medidas de dignificación de las víctimas.
39. Véase <http://www.derechos.org/nizkor/guatemala/doc/portillo.html>
40. Creada mediante el decreto 50-2003, cuyo texto está disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/guatemala/doc/decreto50.html>
41. Acuerdo de 13 de marzo de 2003.
42. Decimotercer Informe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala del mes de octubre de 2002.
43. Undécimo Informe de MINUGUA.
44. Informe preliminar de la Comisión Interamericana de Derechos humanos en su visita in loco en marzo de 2003.
45. Acuerdo No. 1-2003.
46. Acta 009-2003 del Consejo de la Carrera Judicial -CCJ-.
47. Fiscalía de Delitos Cometidos contra Activistas de Derechos Humanos, creada en el año 2002.
48. Fiscalía de Delitos contra Operadores de Justicia y Fiscalía de Delitos contra Periodistas y contra Sindicalistas, creadas en el año 2001.
49. Para mayor información sobre este tema véase:
<http://www.minugua.guate.net/PUBLICACIONES/SEGURIDAD/BOTTOM.htm#seguridad>
50. <http://www.minugua.guate.net/Informes/OTROS%20INF/InfoCasoTortura11-04-03.pdf>
51. Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, Acuerdo Gubernativo número 420-2003.
52. Esta afirmación la basa la Corte en el informe presentado por el Gobierno de la República de Guatemala a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Véase párrafo 214 de la mencionada sentencia.

IV. Conclusiones

1ª. El fracaso del Estado de Derecho en la República de Guatemala es patente y puede afirmarse que no se respeta el principio de legalidad. El Estado de Derecho está ausente. Gobernantes, empresarios, militares, políticos y los grandes capos del crimen organizado están por fuera de la ley. Esta situación alimenta la inoperancia de los controles democráticos.

2ª. El Estado Guatemalteco continúa incumpliendo los Acuerdos de Paz. Se constató un cumplimiento parcial y precario en algunos de los compromisos y un incumplimiento absoluto en la mayoría de los mismos. El cumplimiento irrestricto de los Acuerdos de Paz es la base fundamental para sacar adelante una agenda mínima de desarrollo humano y de paz integral y duradera. En consecuencia, los avances futuros en la democratización y eficacia de la administración de justicia dependerán en gran medida del compromiso y la voluntad política del Estado para implementar los mencionados acuerdos.

3ª. El Estado no ha dado cumplimiento a las recomendaciones emanadas de los organismos internacionales de protección de los derechos humanos en materia de administración de justicia y de respeto a los defensores de derechos humanos, especialmente las de la Comisión y la Corte Interamericanas.

4ª. El Estado de Guatemala sigue incumpliendo sus obligaciones nacionales e internacionales en relación a la lucha contra la impunidad. La impunidad es masiva y sistemática, especialmente en lo que tiene que ver con delitos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos, entre ellos los crímenes contra la humanidad. La impunidad continúa amparando a los responsables del genocidio y de la puesta en práctica de la política de "tierra arrasada" que afectó a la sociedad guatemalteca durante el conflicto armado, así como durante el periodo transcurrido tras la firma de los Acuerdos de Paz. Se practica una política de exclusión y segregación que opera también como causa de impunidad.

5ª. A pesar de algunos avances, el Estado guatemalteco no ha tomado las medidas necesarias para garantizar el acceso a una justicia rápida y eficaz, ni para asegurar la independencia e imparcialidad judicial. Son sistemáticas las violaciones al debido proceso y recurrentes las prácticas de litigio malicioso, como el abuso en la utilización de los

recursos de amparo como táctica dilatoria por parte de la defensa de los militares implicados en causas de violación a los derechos humanos.

6ª. La falta de ética profesional de algunos abogados y de algunos operadores de justicia. Tanto el Colegio de Abogados como el Organismo Judicial disponen de Códigos de ética, pero no se hace seguimiento de su observancia.

7ª. Sigue siendo un problema el retraso en la resolución de los casos debido a que no se han puesto en marcha mecanismos y procedimientos que agilicen la administración de justicia. Ha sido escaso el impacto de los centros de mediación y de gestión judicial, pues de todas maneras los casos sobrepasan las capacidades de los juzgados y las oficinas del Ministerio Público. La mayoría de casos son por faltas menores que podrían agilizarse mediante el criterio de oportunidad.

8ª. La autonomía propia de la Carrera Fiscal en el caso de Guatemala es muy débil debido a que los sistemas de selección transparentes no se han consolidado y los fiscales están expuesto a presiones internas y externas.

9ª. El Estado no ha implementado las medidas necesarias y suficientes para asegurar el acceso a la justicia de la población indígena tanto desde el punto de vista geográfico como del idiomático. Tampoco se han realizado los esfuerzos necesarios para aplicar el Convenio 169 de la OIT y articular, en el marco del respecto al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el ordenamiento jurídico indígena con el ordenamiento jurídico positivo en vigor. La discriminación sigue representando uno de los principales obstáculos para la democratización del país.

10ª. El Estado no ha destinado los recursos que requiere el organismo judicial para garantizar una administración de justicia eficiente, transparente y democrática. El necesario aumento presupuestario ha de ir acompañado también por criterios de eficiencia y racionalidad en la ejecución del gasto, así como un eficaz sistema de control del mismo.

11ª. El Estado no ha creado las condiciones de seguridad para prevenir y sancionar los ataques y persecuciones a los operadores de justicia e intervinientes en los procesos en general, lo mismo que a los defensores de derechos humanos.

Guatemala
Violación flagrante al derecho a la justicia !

12ª. La Policía Nacional Civil está muy cuestionada por su recurrente comportamiento violatorio de los derechos humanos. La PNV está actuando de manera arbitraria, discriminatoria y violenta, participa de la ejecución de las políticas de exclusión y segregación que provocan impunidad y perniciosos efectos sobre toda la población guatemalteca, indígena y no indígena.

13ª. A pesar de constatar avances en la formación de jueces, abogados y fiscales, aún falta dedicar mayores esfuerzos en la formación profesional de los mismos en términos de continuidad y calidad. La formación académica actual es deficiente y existe la necesidad de mejorar los currículos de las Facultades de Derecho.

14ª. La ley de la carrera judicial se ve mermada por el límite de cinco años de permanencia en los cargos, lo cual constituye un obstáculo en la implementación de una carrera judicial sólida que satisfaga los parámetros que caracterizan la independencia e imparcialidad judicial. En materia disciplinaria no existe un cuerpo especializado que tenga como función principal desarrollar esas funciones.

15ª. La existencia de aparatos clandestinos es un factor que afecta desfavorablemente a la administración de justicia. El proyecto de creación de CICIACS es un avance importante en esta materia. También sigue siendo preocupante la persistencia de la militarización en algunos órdenes de la administración de justicia.

16ª. El pago de compensación a los ex PAC es contrario a las normas internacionales de derechos humanos y al funcionamiento de un estado bajo las premisas éticas y filosóficas del estado de derecho.

17ª. El Plan Nacional de Resarcimiento es un avance en favor de la justicia para las víctimas en materia de la búsqueda de verdad, justicia y reparación integral. No obstante, preocupa que se hayan establecidos límites presupuestarios para su implementación a cambio de comprometer los recursos necesarios que aseguren una reparación integral. Un aspecto prioritario acerca del cual la Misión no obtuvo respuesta concreta de instancias oficiales, es el que hace a la calificación de "víctima", pues, al hecho de que la política de compensación a los ex Pac por sus "servicios" al Estado viene a diluir el concepto de "víctima", se añade el que los servicios competentes del ejército no han hecho entrega de los listados completos del personal incluido en la categoría de "ex PAC".

18ª. El Estado no ha realizado los esfuerzos suficientes para

asegurar la materialización de la justicia en relación con los derechos económicos, sociales y culturales. La violación más patente de estos derechos es la relacionada con las dificultades e imposibilidad de acceso a la tierra. Más aún, la indeterminación generada por el disfuncionamiento del Registro Catastral, se ve reforzada por la inclusión en el Código Penal de figuras tales como la "incitación a la usurpación" (art. 257 del Código Penal en su nueva redacción), como forma de sanción de las reivindicaciones indígenas y campesinas sobre las tierras.

19ª. A partir del año 2000 se han incrementado de forma paulatina las violaciones de los derechos humanos en general. Los sectores más vulnerables son los operadores de justicia, los defensores de derechos humanos, los sindicalistas, los periodistas, las mujeres y los jóvenes.

V. Recomendaciones

La Misión considera necesario y urgente que el Estado guatemalteco acometa:

1ª. La implementación de las recomendaciones de los órganos internacionales de protección de los derechos humanos, en particular, las presentadas por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la independencia de jueces y magistrados, Sr. Param Cumaraswamy, así como las recomendaciones de la Representante Especial del Secretario General para los defensores de los derechos humanos, Sra. Hina Jilani.

2ª. La adecuación de la legislación interna al marco del derecho internacional de los derechos humanos y, en relación con la administración de justicia, ha de procurar la observancia de las siguientes normas internacionales: Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos; Principios básicos para el tratamiento de los reclusos; Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte; Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; Principios Básicos sobre la Función de los Abogados; Directrices sobre la Función de los Fiscales; Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio); Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad); Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"); Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder; Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura; Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias.

3ª. La adopción de las medidas necesarias para que la legislación interna sea concordante con la doctrina y las normas emanadas del sistema interamericano de protección a los derechos humanos, especialmente los dictámenes de la Comisión y las sentencias de la Corte.

4ª. Es importante que el Estado y todos los partidos políticos asuman un compromiso serio en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz que contienen el programa mínimo para establecer una paz duradera y con justicia social. Cumplir los acuerdos significa fortalecer la sociedad civil, asegurar un desarrollo humano integral y garantizar el fortalecimiento de la justicia. El cumplimiento integral del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos es un imperativo ético y político que sigue pendiente.

5ª. La implementación de las propuestas nacidas en el seno de la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia -CNSAFJ.

6ª. La remoción de todos los obstáculos legales y de cualquier otra naturaleza que han contribuido a la implantación del modelo previsto de impunidad. Se recomienda realizar todos los esfuerzos para investigar, juzgar y sancionar a todos los responsables de la comisión de delitos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos y crímenes contra la humanidad, tanto los ocurridos durante el desarrollo del conflicto armado, como los acaecidos con posterioridad a la firma de los Acuerdos de Paz. El Informe de Esclarecimiento Histórico y el informe sobre la Recuperación de la Memoria Histórica constituyen fuentes importantes en la lucha contra la impunidad.

7ª. El cumplimiento de los compromisos internacionales en su obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de cometer graves violaciones a los derechos humanos y crímenes contra la humanidad. El pago de "compensaciones" a los ex PAC es contrario a dichas obligaciones, y, en cambio, afianza la impunidad y estimula el crimen.

8ª. La promoción, protección y disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de modo que se garantice la exigibilidad y justiciabilidad de los mismos. Se recomienda, especialmente, asegurar el acceso a la tierra y el respeto irrestricto de los territorios indígenas. Se requiere de una auditoría judicial de todas las inscripciones registrales que

Guatemala
Violación flagrante al derecho a la justicia !

afecten a las propiedades de las comunidades indígenas. Asimismo, el aumento de la carga tributaria, tal cual establecen los Acuerdos de Paz y la lucha contra la corrupción y el crimen organizado están en la base de las violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales de la población guatemalteca y han de ser abordados firme y seriamente.

9ª. El cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio 169 de la OIT y la articulación del derecho indígena con el ordenamiento jurídico positivo en vigor. Asimismo, recomendamos, como meta ideal, la creación de una jurisdicción especial indígena para que los asuntos de las comunidades y sus individuos se ventilen a la luz de su propio derecho, como manera de realizar un auténtico reconocimiento a las mismas. Sólo las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos podrían limitar la aplicación del derecho indígena.

10ª. La adopción de las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar la protección de los operadores judiciales y demás partes actoras en los procesos. También debe el Estado actuar oportuna y diligentemente en la implementación de las medidas de protección en los casos en que medie el otorgamiento de medidas cautelares o provisionales por parte del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Igualmente, se recomienda poner punto final a la impunidad que ha favorecido a los perpetradores de los ataques contra los operadores judiciales.

11ª. El fortalecimiento de la carrera judicial mediante una reforma constitucional y legal que elimine el límite de cinco años de permanencia en el cargo, y a cambio, garantice la seguridad jueces y magistrados en sus cargos, lo cual redundará favorablemente en la imparcialidad e independencia judicial. Del mismo modo, recomendamos la creación de un órgano ad-hoc, judicial independiente y especializado, en materia disciplinaria para que se ocupe de la vigilancia del cumplimiento de los deberes de los funcionarios judiciales y de la investigación y sanción en asuntos disciplinarios relacionados con las faltas en el ejercicio judicial.

12ª. El incremento de la asignación presupuestaria a las instituciones civiles que conforman el sistema de justicia (sobre todo la Policía Nacional Civil, el Organismo Judicial y la Procuraduría de Derechos Humanos), de modo que la administración de justicia pueda cumplir satisfactoriamente con su misión en el marco de un estado democrático de

derecho. Ello incluye los recursos para la lucha contra la impunidad y la segregación racial, para la cobertura judicial de todo el territorio nacional, para la formación continuada y de calidad de todos los operadores judiciales, para asegurar el acceso a la justicia a toda la población, poniendo especial énfasis en el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de la nación, de modo que se garantice la comprensión de todas las lenguas, así como la traducción en sede judicial de todos los procedimientos. Es necesario también garantizar la coordinación entre las diversas instituciones que participan en la administración de justicia.

13ª. La adopción de las medidas legislativas, administrativas, judiciales y demás que sean necesarias para depurar la administración de justicia con el propósito de combatir la corrupción y la influencia de los grupos paralelos de poder que afectan la independencia e imparcialidad judicial.

14ª. Tras la firma del acuerdo que crea la Comisión Investigadora de los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos (CICIACS), se urge la aprobación de dicho acuerdo por parte del Congreso de la República y la ratificación del mismo por el presidente de la República. Asimismo, se solicita al gobierno de Guatemala y a las autoridades judiciales a que proporcionen todo el apoyo necesario a esta misión internacional.

15ª. El cumplimiento del compromiso de investigar, juzgar y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y los crímenes contra la humanidad. El pago de "compensaciones" a los ex PAC y la política de impunidad que los cobija, es contrario a las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos.

16ª. Dar cabal cumplimiento a la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como a la Convención de Palermo contra el crimen organizado transnacional.

17ª. La investigación criminal, especialmente en la etapa instructora, debe estar bajo control jurisdiccional de los jueces, para lo que se deberá instrumentar un sistema que permita a los jueces la investigación imparcial, científica y con plenas garantías procesales.

18ª. Desmilitarizar la sociedad, la administración de justicia y, a cambio, fortalecer el poder civil y enmarcar la función del ejército dentro de los parámetros de un estado de derecho.

19ª. Solicitamos de la comunidad internacional que preste toda la atención y acompañamiento a los procesos que

Guatemala
Violación flagrante al derecho a la justicia !

pretenden que Guatemala se encamine hacia una construcción democrática sólida que asegure la paz y el desarrollo humano basado en la aplicación de una justicia que respete los parámetros universales definidos por los derechos humanos. Sin duda alguna, el cumplimiento de las normas y principios del Estado de Derecho, y no sólo sus formalidades, debe impregnar todas las transferencias públicas de fondos a Guatemala provenientes de la Unión Europea y de los Estados Unidos de América.

20ª La Unión Europea debe procurar que en su financiación a programas de fortalecimiento de la democracia y del Estado de Derecho en Guatemala, así como a programas impulsores del respeto a los derechos humanos, se respete la "*cláusula democrática*", con todo lo que ello implica.

VI. Breve bibliografía y documentación de referencia

- Armony, Ariel C. *Argentina, the United States, and the Anti-Communist Crusade in Central America, 1977-1984*. Athens: Ohio University Press, 1997.
- Schirmer, Jennifer. *The Guatemalan Military Project: A Violence Called Democracy*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1998.
- Schirmer, Jennifer. *Intimidaciones del Proyecto Político de los Militares*. 2ª Ed. Guatemala: FLACSO, 2001.
- McClintock, Michael. "The American Connection Vol. II: State Terror and Popular Resistance in Guatemala". London: Zed Books Ltd., 1985
- Svenden, Kristin. *Monitoreo de Independencia Judicial y Asociacionismo: La situación guatemalteca 2002*, Guatemala: Ed. Siglo XXI, 2003.
- *Justicia Penal Juvenil e Interculturalidad*. Coord. Denis Martínez. Guatemala: Ed. Serviprensa S.A., 2002.
- García Morales, Fanuel M. y Anderson, C. Leonore. *La Actuación Policial y los Derechos Humanos en Guatemala*. Guatemala: Ed. CromoGráfica, 2000.
- Arce Gordillo, Juan Pablo. *La Justicia Militar, acorde al Estado Constitucional de Derecho en Guatemala*. Guatemala: Ed. Serviprensa, S.A., 2002.
- Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Param Coomaraswamy, sobre la Misión cumplida en Guatemala. E/CN.4/2002/72/Add.2. 21 de diciembre del 2001.
- Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Param Coomaraswamy, sobre la Misión cumplida en Guatemala. E/CN.4/2000/61/Add.1. 6 de enero de 2000.
- Informe presentado por la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Adición. Misión A Guatemala. E/CN.4/2003/104/Add.2. 6 de diciembre de 2002.
- Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, presentado de conformidad con la resolución 2001/57 de la Comisión. Addendum. Misión a Guatemala. E/CN.4/2003/90/Add.2. 10 de febrero de 2003.
- Informes de verificación del Acuerdo global sobre derechos humanos de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA): <http://www.minugua.guate.net/Informes/INFODDHH/DDHH.htm>
- Informes temáticos de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA): <http://www.minugua.guate.net/Informes/INFOVERIFIC/VERIFICA.htm>
- MINUGUA: "Las decisiones judiciales en Guatemala, un análisis de sentencias emitidas por los tribunales"; "Funcionamiento del sistema de justicia en Guatemala, un análisis de comportamientos institucionales"; "La justicia en Guatemala bibliografía y documentos básicos". <http://www.minugua.guate.net/PUBLICACIONES/JUSTICIA/BOTTOM.htm>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Quinto Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Guatemala. OEA/Ser.L/V/II.111. Doc. 21 rev. 6 abril 2001.

Guatemala
Violación flagrante al derecho a la justicia !

- El Observatorio para la protección de los defensores de los Derechos Humanos (FIDH-OMCT), Misión internacional de investigación, Marzo 2001: "*Guatemala, Los defensores en peligro: agresiones masivas, recurrentes e impunes*".
- La grave situación de los derechos humanos en Guatemala esta caracterizada por la instrumentacion de un sistema militar de control politico-social. Declaración del Equipo Nizkor, UE, 03nov03.
<http://www.derechos.org/nizkor/guatemala/doc/nizkorgtm1.html>
- Sitio web de la Fundación Myrna Mack: <http://www.myrnamack.org.gt/>
- Sitio web de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala <http://www.odhag.org.gt>
- Sitio web de CALDH <http://www.caldh.org/>
- Sitio web del Instituto del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala <http://www.iccpg.org.gt/index.html>
- Páginas web del equipo Nizkor sobre Guatemala: <http://www.derechos.org/nizkor/guatemala/informes.html>
- Páginas web de la FIDH sobre Guatemala: <http://www.fidh.org/ameriq/guatemala.htm>

La FIDH representa 116 ligas u organizaciones de derechos humanos

La Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) es una organización internacional no-gubernamental dedicada a la defensa de los derechos humanos enunciados en la Declaración universal de 1948. Creada en 1922, reagrupa 116 afiliadas nacionales en todo el mundo. Hasta hoy en día, la FIDH ha mandatado más de un millar de misiones internacionales de investigación, de observación judicial, de mediación o de formación en una centena de países.

72 afiliadas

ALGERIA (LADDH)	COLOMBIA (CCA)	KENYA (KHRC)	PERU (CEDAL)
ALEMANIA (ILMR)	CONGO BRAZZAVILLE (OCDH)	KOSOVO (CDDHL)	PERU (APRODEH)
ARGENTINA (LADH)	COSTA DE MARFIL (LIDO)	MALI (AMDH)	FILIPINAS (PAHRA)
AUSTRIA (OLFM)	CROACIA (CCDH)	MALTA (MAHR)	PORTUGAL (CIVITAS)
BAHREIN (CDHRB)	EGIPTO (EOHR)	MARRUECOS (OMDH)	RDC (ASADHO)
BELGICA (LDH et LVM)	EL SALVADOR (CDHES)	MARRUECOS (AMDH)	REPUBLICA DE YUGOSLAVIA (CHR)
BENIN (LDDH)	ECUAOOR (INREDH)	MAURITANIA (AMDH)	RUMANIA (LADO)
BOLIVIA (APDHB)	ESPAÑA (LEDH)	MEXICO (CMDPDH)	REINO UNIDO (LIBERTY)
BRASIL (MNDH)	FINLANDIA (FLHR)	MEXICO (LIMEDDH)	RUANDA (CLADHO)
BURKINA FASO (MBDHP)	FRANCIA (LDH)	MOZAMBIQUE (LMDDH)	SUDAN (SHRO)
BURUNDI (ITEKA)	GRECIA (LHDH)	NICARAGUA (CENIDH)	SENEGAL (ONDH)
CAMBOYA (ADHOC)	GUATEMALA (CDHG)	NIGER (ANDDH)	SUISA (LSDH)
CAMERUN (LCDH)	GUINEA (OGDH)	NIGERIA (CLO)	SIRIA (CDF)
CANADA (LDL)	GUINEA BISSAU (LGDH)	PAKISTAN (HRCP)	TOGO (LTDH)
CENTROAFRICA (LCDH)	IRAN (LDDHI)	PALESTINA (PCHR)	TUNEZ (LTDH)
CHAD (LTDH)	IRLANDA (ICCL)	PALESTINA (LAW)	TURQUIA (IHD/A)
CHILE (CODEPU)	ISRAEL (ACRI)	PANAMA (CCS)	VIETNAM (CVDDH)
CHINA (HRIC)	ITALIA (LIDH)	PAISES BAJOS (LVRM)	

44 corresponsales

ALBANIA (AHRG)	COLOMBIA (ILSA)	LETONIA (LHRC)	RUSIA (CW)
ALGERIA (LADH)	CUBA (CCDHRN)	LIBANO (ALDHOM)	RUSIA (MCHR)
ARGENTINA (CAJ)	ESCOCIA (SHRC)	LIBANO (FHHRL)	RUANDA (LIPRODHOR)
ARGENTINA (CELS)	ESPAÑA (APDH)	LIBERIA (LWHR)	RUANDA (ADL)
ARMENIA (ACHR)	ESTADOS UNIDOS (CCR)	LIBIA (LLHR)	SENEGAL (RADDHO)
BUTAN (PFHRB)	ETIOPIA (EHRCO)	LITUANIA (LHRA)	TANZANIA (LHRC)
BULGARIA (LBOP)	IRLANDA DEL NORTE (CAJ)	MOLDAVIA (LADOM)	TUNEZ (CNLT)
BRASIL (JC)	ISRAEL (BTSELEM)	RDC (LE)	TURQUIA (HRFT)
CAMBOYA (LICADHO)	JORDANIA (JSHR)	RDCONGO (LOTUS)	TURQUIA (IHD/D)
CHAD (ATPDH)	KIRGHIZISTAN (KCHR)	REPUBLICA DE DJIBOUTI (LDDH)	YEMEN (YODHRF)
COLOMBIA (CPDH)	LAOS (MLDH)	REPUBLICA SUDAFRICANA	ZIMBABUE (ZIMRIGHTS)

SUSCRIPCIONES

(Euros)

La Letra	La Letra y los informes de las misiones
Francia : 45 Euros	Francia : 90 Euros
Miembro : 38 Euros	Miembro : 83 Euros
Biblioteca : 38 Euros	Biblioteca : 83 Euros
Estudiante - Sin empleo : 30 Euros	Estudiante - Sin empleo : 76 Euros
Suscripción de apoyo : 150 Euros	

La Letra

Es una publicación de la Federación Internacional Derechos Humanos, fundada por Pierre Dupuy.

Se envía a suscripciones, organizaciones miembros de la FIDH, organizaciones internacionales, representantes de los estados y a los medios de comunicación.

La Letra es realizada con el apoyo de la "Fondation de France", la "Fondation un monde par Tous", "la Caisse des dépôts et consignations", y de la UNESCO.

17, passage de la Main d'Or - 75011 - Paris - France

CCP Paris : 76 76 Z

Tél : (33-1) 43 55 25 18 / Fax : (33-1) 43 55 18 80

E-mail : fidh@fidh.org / Site Internet : <http://www.fidh.org>

Director de Publicación : Sidiki Kaba

Jefe de redacción : Antoine Bernard

Redactores y encargados de misión : Reinaldo Villalba Vargas, Antonia Macías Hernández.

Secretaria de redacción : Rosa Sánchez, Jimena Reyes.

Asistente de publicación : Céline Ballereau-Tetu

Dépôt légal Marzo 2004 - Commission paritaire N° 0904P11341

ISSN en cours - Fichier informatique conforme à la loi du 6 janvier 1978

(Déclaration N° 330 675)